

00019273

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 700

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1370

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: jueves, 07 de marzo de 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 07 de marzo de 2019 12:41

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>DONANTE</u>					
Natural	1302038342	CEDEÑO CEDEÑO TERESA DE JESUS	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0904073871	ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>DONATARIO</u>					
Natural	1308755519	ZAMBRANO CEDEÑO JESSENIA TERESA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de febrero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1290308000	14/05/2013 0:00:00	40345	190,81m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en el Lote número OCHO, de la Manzana "A", de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código 127, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta. Cuyos linderos y dimensiones: FRENTE, Cero coma noventa metros más doce coma treinta metros - Calle Pública. ATRÁS: Nueve coma veintinueve metros - Lote número Ocho Manzana U y Área verde. COSTADO DERECHO: Diecisiete coma sesenta y cuatro metros - Lote número nueve. COSTADO IZQUIERDO: Veintidós coma sesenta y tres metros- Área verde. Con un área total de CIENTO NOVENTA COMA OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (190,81M2).

Dirección del Bien: Urbanización "CIUDAD DEL SOL"

Superficie del Bien: 190,81m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

DONACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO

*Inmueble consistente en el Lote número OCHO, de la Manzana "A", de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán. Con un área total de CIENTO NOVENTA COMA OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (190,81M2)

*Los donantes declaran que donan el bien inmueble descrito a favor de su hija señora Jessenia Teresa Zambrano Cedeño, y a que a la vez así mismo se reservan el derecho de uso, goce, usufructo y habitación mientras vivan y que una vez los donantes estén fallecidos el bien será única y exclusivamente de la donataria

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 700

Número de Repertorio: 1370

Fecha de Repertorio: jueves, 07 de marzo de 2019

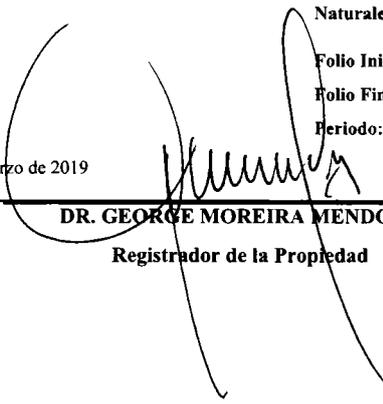
Naturaleza Acto: DONACION Y CONSTITUCION DE
USUFRUCTO

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00019274

ESCRITURA PUBLICA

DONACION CON USUFRUCTO DE BIEN

INMUEBLE

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES

RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA Y TERESA DE

JESUS CEDEÑO CEDEÑO

A FAVOR DE SU HIJA SEÑORA

JESSENIA TERESA ZAMBRANO CEDEÑO

ESCRITURA No. 20191308006P00639

CUANTIA: USD \$ 73,210.52

AUTORIZADA EL DIA 26 DE FEBRERO DEL 2019

COPIA SEGUNDA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

00019275



Factura: 002-002-000038599

20191308006P00639



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308006P00639
ACTO O CONTRATO:	
DONACION	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2019, (11.05)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904073871	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	CEDEÑO CEDEÑO TERESA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302038342	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO CEDENO JESSENIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308755519	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	73210.00						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308006P00639
ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2019, (11:05)



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAMBRANO MEDINA RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904073871	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGO CEDENO TERESA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302038342	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		73210 00					


 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00019276



1

2 ...rio

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P00639**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000038599**

6

7

DONACION DE UN BIEN INMUEBLE

8

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

9

RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA Y

10

TERESA DE JESUS CEDEÑO CEDEÑO

11

A FAVOR DE SU HIJA LA SEÑORA

12

JESSENIA TERESA ZAMBRANO CEDEÑO.-

13

CUANTÍA: USD. \$ 73,210,52.-

14

*****AMGC*****

15

Se confieren 2 copias

16

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,

17

Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES

18

VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mí

19

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO

20

SEXTO DEL CANTÓN MANTA, Comparecen, por una parte los señores

21

RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA Y TERESA DE JESUS CEDEÑO

22

CEDEÑO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales

23

derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada

24

entre ellos, y a quienes llamaremos "DONANTES", los comparecientes

25

son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la

26

ciudad de Chone en tránsito por esta ciudad de Manta,; y por otra

27

parte la señora JESSENIA TERESA ZAMBRANO CEDEÑO, de estado

Red





1 civil casada, por sus propios derechos, y a quien se denominará como
2 "LA DONATARIA". La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Chone en tránsito por ésta
4 ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y poder
5 obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de
6 votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me
7 fueron presentadas, así como constatados biométricamente en el
8 sistema de Registro Civil, en virtud de lo cual, de conocerlos a todos
9 doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de
10 **DONACION DE BIEN INMUEBLE**, que proceden a celebrar con libertad
11 y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que
12 proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o
13 amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta
14 para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada
15 literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de DONACION DE
17 UN BIEN INMUEBLE, contenida en las siguientes cláusulas:
18 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y
19 suscripción del presente contrato, por una parte los señores RICARDO
20 IVAN ZAMBRANO MEDINA Y TERESA DE JESUS CEDEÑO CEDEÑO,
21 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
22 sociedad conyugal formada entre ellos, y a quienes en adelante
23 llamaremos "LOS DONANTES"; y por otra parte la señora JESSENIA
24 TERESA ZAMBRANO CEDEÑO, por sus propios y personales derechos,
25 y a quien en adelante se denominará como "LA DONATARIA".-
26 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los señores RICARDO IVAN
27 ZAMBRANO MEDINA Y TERESA DE JESUS CEDEÑO CEDEÑO, son
28 propietarios del Lote numero OCHO de la Manzana A, de la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00019277



1 Urbanización Ciudad del Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de
2 protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta
3 dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret, valle del Gavilán, código 127,
4 Parroquia Manta de la ciudad de Manta, Cuyos linderos y dimensiones:
5 Frente, Cero coma noventa metros más doce coma treinta metros -
6 Calle Publica; Atrás, Nueve coma veintinueve metros - Lote número
7 ocho Manzana U y Área Verde; Costado Derecho, Diecisiete coma
8 sesenta y cuatro metros - Lote número nueve; Costado Izquierdo,
9 Veintidós coma sesenta y tres metros . Área Verde. Con un Área Total
10 de CIENTO NOVENTA COMA OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS
11 (190,81 M2), El mismo que lo adquirieron mediante escritura pública
12 de Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de
13 Enajenar y Compraventa, celebrada y autorizada ante la Notaria
14 Pública Primera del Cantón Manta, con fecha diez de abril del año dos
15 mil catorce, legalmente inscrita en la Empresa Pública Municipal
16 Registro de la Propiedad de Manta E.P. El certificado del Registro de la
17 Propiedad que se adjuntan como habilitante. **TERCERA: DONACION.-**
18 Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los
19 señores RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA Y TERESA DE JESUS
20 CEDEÑO CEDEÑO, hoy tienen a bien DONAR a favor de su hija la
21 señora JESSENIA TERESA ZAMBRANO CEDEÑO, el Lote numero
22 OCHO de la Manzana A, de la Urbanización Ciudad del Sol, ubicada en
23 terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte
24 posterior de la Urbanización Manta dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret,
25 valle del Gavilán, código 127, Parroquia Manta de la ciudad de Manta,
26 Cuyos linderos y dimensiones: Frente, Cero coma noventa metros más
27 doce coma treinta metros - Calle Publica; Atrás, Nueve coma
28 veintinueve metros - Lote número ocho Manzana U y Área Verde;

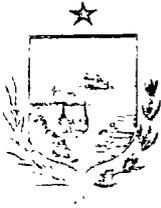




1 Costado Derecho, Diecisiete coma sesenta y cuatro metros - Lote
2 número nueve; Costado Izquierdo, Veintidós coma sesenta y tres
3 metros . Área Verde. Con un Área Total de CIENTO NOVENTA COMA
4 OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (190,81 M2); y que se
5 encuentra especificado en el certificado del Registro de la Propiedad
6 que se adjunta como habilitante. No obstante de determinarse sus
7 mensuras la DONACION se la realiza como cuerpo cierto bajo los
8 linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida; por lo tanto
9 los DONANTES transfieren a favor de la DONATARIA el dominio, uso,
10 goce y posesión del bien inmueble descrito como el donado;
11 comprendiéndose en esta DONACION todos los derechos reales que
12 como bien propio de la donante le correspondan o pudieren
13 corresponderle, en consecuencia en esta Donación queda comprendido
14 todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.
15 **CUARTA: CUANTIA:** La cuantía del presente acto se la fija en la suma
16 de: SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ 52/100 DOLARES;
17 **QUINTA.- CONSTITUCION DE USUFRUCTO.-** Los donantes señores:
18 RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA Y TERESA DE JESUS CEDEÑO
19 CEDEÑO, declaran que DONAN el bien inmueble descrito a favor de su
20 hija señora JESSENIA TERESA ZAMBRANO CEDEÑO, y que a la vez
21 así mismo se RESERVAN EL DERECHO DE USO, GOCE, USUFRUCTO
22 y HABITACION MIENTRAS VIVAN Y QUE UNA VEZ LOS DONANTES
23 ESTEN FALLECIDOS EL BIEN SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE
24 LA DONATARIA. **SEXTA: SANEAMIENTO:** La Donación gratuita e
25 irrevocable de este bien inmueble se hace en el estado en que
26 actualmente se encuentra la propiedad donada, con todos sus
27 derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y con la
28 limitación de Dominio expresada anteriormente, bien que se encuentra

00019278

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126887

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

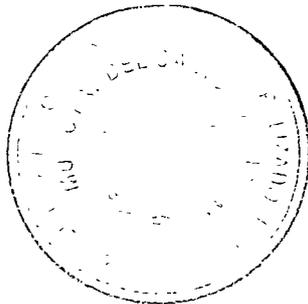
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de **FEBRERO** de 2019

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL N°:
1-29-03-08-000 MZ-A LT.08 URB. CIUDAD DEL SOL

Manta, Veinte y dos de Febrero del dos mil diez y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACIÓN





2

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000012442

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

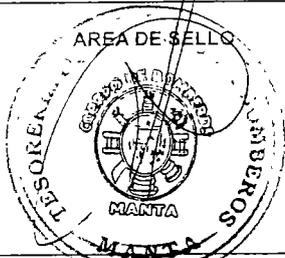
C.I./R.U.C.: 0904073871
NOMBRES: ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCION: MZ-A LT.08 URB.CIUDAD DEL SOL

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 622232
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 20/02/2019 10:37:58



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

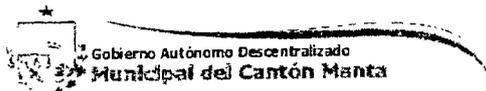
3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 21 de mayo de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

No. 164962



COMPROBANTE DE PAGO

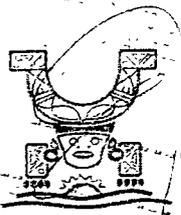
25/02/2019 14:31:56

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de TRAMITE DE DONACION A LEGITIMARIO, CON EL 50% DE DESCUENTO POR SER TERCERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-29-03-08-000	190,81	73210,52	412930	4378163

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0904073871	ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN	MZ-A LT 08 URB CIUDAD DEL SOL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	178,97
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR	179,97
1308755519	ZAMBRANO CEDEÑO JESSENA TERESA	NA	VALOR PAGADO	179,97
			SALDO	0,00

EMISION: 25/02/2019 14:31:55 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

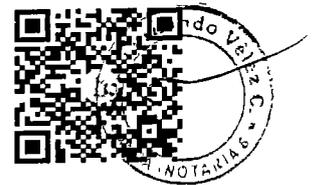


Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1933389216

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



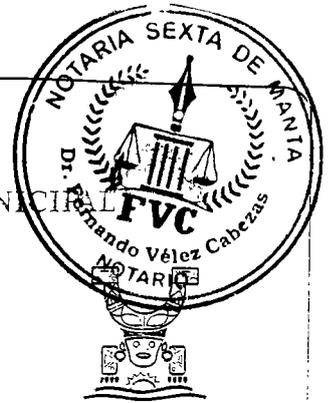
ORIGINAL CLIENTE

00019279

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



(3)



Nº 00019279

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN
ubicada MZ-A LT. 08 URB. CIUDAD DEL SOL
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$73210.52 SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES CON 52/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION A LEGITIMARIO.

Elaborado: PAMELA MARTINEZ

25 DE FEBRERO DEL 2019.

Manta, _____

Director Financiero Municipal



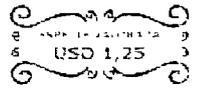


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 00159328

Nº ELECTRÓNICO : 65242

Fecha: Viernes, 22 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-29-03-08-000

Ubicado en: MZ-A LT.08 URB. CIUDAD DEL SOL



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 190.81 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0904073871	ZAMBRANO MEDINA-RICARDO IVAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 23,301.95

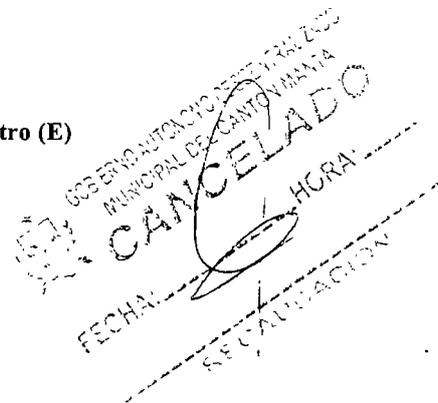
CONSTRUCCIÓN: 49,908.57

AVALÚO TOTAL: 73,210.52

SON: SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



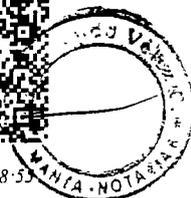
Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V10746EDARV3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

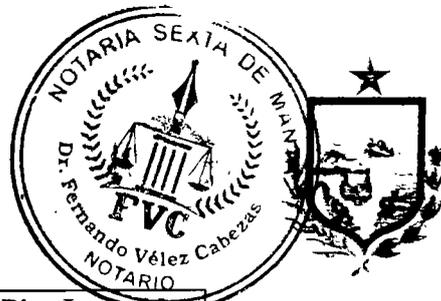


Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-02-22 10.28:53



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00019280



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

40345



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19004016, certifico hasta el día de hoy 20/02/2019 10:29:53, la Ficha Registral Número 40345.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 14 de mayo de 2013 Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: Urbanización "CIUDAD DEL SOL"

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en el Lote número OCHO, de la Manzana "A", de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código 127, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta. Cuyos linderos y dimensiones: FRENTE, Cero coma noventa metros más doce coma treinta metros - Calle Pública. ATRÁS: Nueve coma veintinueve metros - Lote número Ocho Manzana U y Área verde. COSTADO DERECHO: Diecisiete coma sesenta y cuatro metros - Lote número nueve. COSTADO IZQUIERDO: Veintidós coma sesenta y tres metros- Área verde. Con un área total de CIENTO NOVENTA COMA OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (190,81M2).
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1252	08/nov/2007	15 555	15 595
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2735	08/nov/2007	36 966	37 006
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2087	23/abr/2014	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	537	23/abr/2014	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[1 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 08 de noviembre de 2007 Número de Inscripción: 1252 Tomo:l
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5502 Folio Inicial:15.555
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:15.595
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

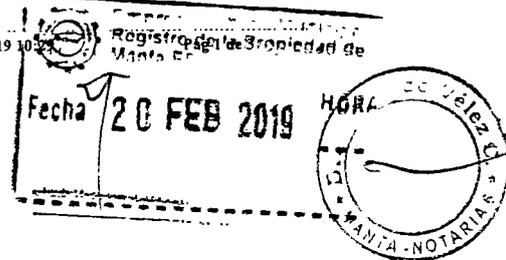
a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Los Sres. GIOVANNY ROLANDO PICON y ANITA YESENIA ALVARADO BONILLA, ambos de estado civil solteros, representados en este contrato mediante Poder Especial otorgado a favor de la Sra. MARINA ELIZABETH PICON CASTRO, en su calidad de apoderado según consta del Poder Especial que se adjunta al Protocolo como documento habilitante, el inmueble consistente en el Lote número OCHO, de la Manzana "A", de la Urbanización "Ciudad del Sol", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código 127, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta.

Certificación impresa por :kdeire_saltos1

Ficha Registral:40345

miércoles, 20 de febrero de 2019 10:29:53





Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cajidad	Cédula/RUC	Nombres y o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.	NO DEFINIDO	MANTA	QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000068205	DELGADO PICON GIOVANNY ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000068206	ALVARADO BONILLA ANITA YESENIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2735	08/nov/2007	36.966	37.006

[2 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 08 de noviembre de 2007 **Número de Inscripción:** 2735 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5501 **Folio Inicial:** 36.966
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:** 37.006
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de octubre de 2007
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA y ENTREGA DE OBRA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Los Compradores Sres. GIOVANNY ROLANDO PICON y ANITA YESENIA ALVARADO BONILLA, ambos de estado civil solteros, representados en este contrato mediante Poder Especial otorgado a favor de la Sra. MARINA ELIZABETH PICON CASTRO, en su calidad de apoderado según consta del Poder Especial que se adjunta al Protocolo como documento habilitante, el inmueble consistente en el Lote número OCHO, de la Manzana "A", de la Urbanización "Ciudad del Sol", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código 127, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000068205	DELGADO PICON GIOVANNY ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000068206	ALVARADO BONILLA ANITA YESENIA	SOLTERO(A)	MANTA	
CONSTRUCTOR	901274662	MURTINHO GARCIA CARLOS DANILO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	80000000000592	COMPAÑIA ELART S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

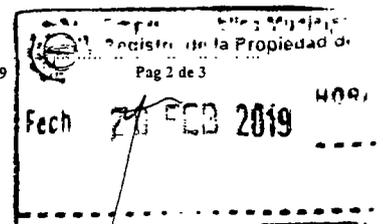
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2735	08/nov/2007	36.966	37.006

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 23 de abril de 2014 **Número de Inscripción:** 2087 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3362 **Folio Inicial:** 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA **Folio Final:** 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de abril de 2014
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:





COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	904073871	ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000068205	DELGADO PICON GIOVANNY ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000068206	ALVARADO BONILLA ANITA YESENIA	SOLTERO(A)	MANTA	

[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 23 de abril de 2014 Número de Inscripción: 537 Tomo:1-
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3361 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000068205	DELGADO PICON GIOVANNY ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000068206	ALVARADO BONILLA ANITA YESENIA	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:29:53 del miércoles, 20 de febrero de 2019

A petición de: ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN

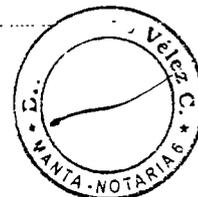
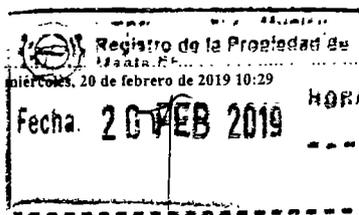
Elaborado por : KLEIRE SALTOS
1313163699.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



FORMULARIO 188
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 164141226

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 2	102	AÑO 2019	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
					105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1308755519001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ZAMBRANO CEDEÑO JESSENIA TERESA		203	CIUDAD MANTA			
204	PARROQUIA MANTA	205	CALLE PRINCIPAL CIUDAD DEL SOL	206	NÚMERO A8	207	INTERSECCIÓN A5	208	TELÉFONO 2695483

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211	CIUDAD			
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)								
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	No.
224	FECHA DE FALLECIMIENTO	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA	226	NOTARÍA	CANTÓN			
	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)								

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 0904073871	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN		232	CIUDAD MANTA			
233	PARROQUIA MANTA	234	CALLE PRINCIPAL CIUDAD DEL SOL	235	NÚMERO A8	236	INTERSECCIÓN A8	237	TELÉFONO 2695483
238	ESTADO CIVIL 1	239	No. DONATARIOS 1.00	240	No. DONANTES 2.00	241	NOTARÍA	No. 6.00	
242	FECHA DE ESCRITURA 26/02/2019	DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO 1	244	CANTÓN MANTA			

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN	
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00	
AVALÚO COMERCIAL TOTAL				
BIENES INMUEBLES	312	73210.52	73210.52	
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00	
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00	
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00	
ACCIONES FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00	
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	0.00	0.00	
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00	
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			339	73210.52

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO	
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00	
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00	
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00	
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00	
DERECHOS DE ALBACEA	401	0.00	
RUC DEL ALBACEA	415	0.00	
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499	0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2019007352580

871763857984

27-02-2019

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLIVA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497		0.00					
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498		0.00					
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.J.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801		73210.52					
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802		72060.00					
		BASE IMPONIBLE 801-802		803		1150.52					
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		809		57.52					
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO		901		0.00					
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902		57.52					
		INTERÉS POR MORA		903		0.00					
		MULTAS		904		0.00					
		TOTAL PAGADO	902+903+904	909		57.52					
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD			57.52					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD			0.00					
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2019007352580	871763857984	27-02-2019	2



00019283

SRI ANEXO FORMULARIO IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

00000082

Mes: 2 Año: 2019

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

Razón Social, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: **ZAMBRANO CEDEÑO JESSENIA TERESA**

RUC, C.I. O PASAPORTE: **1308755519001**

No. DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA: **871763857984**

No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA: **16414126**

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZON SOCIAL	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
SUBTOTAL			

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS	C/CATASTRAL O No PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
MANTA - ECUADOR	1-29-03-08-000	73,210.52	100.00%	73,210.52
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
RESTO DE INMUEBLES				0.00
SUBTOTAL (suma del 341 al 348)				73,210.52

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

400 MUEBLES

TIPO	PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
RESTO DE VEHICULOS				0.00
SUBTOTAL (suma del 441 al 449)				0.00

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

OTROS

MENAJE DE HOGAR				
JOYAS				
SEMOVIENTES/GANADO	No. DE CABEZAS			
OBRAS DE ARTE				
DINERO EN EFECTIVO				
OTROS NO ESPECIFICADOS	DESCRIPCION			
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS				
SUBTOTAL (suma del 481 al 487)				

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CODIGO DE ACREENCIA	NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
RESTO DE ACREENCIAS FINANCIERAS					0.00
SUBTOTAL					0.00

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES

CODIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	NO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION



RESTO DE ACCIONES PARTICIPACIONES DERECHOS O TITULOS VALORES						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 881 al 892)	0.00	
TOTAL BIENES						
MONTO TOTAL DE PORCION RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299+ 399+489+499+599+898					73,210.52	
DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)						
700 GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD Y FUNERALES						
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD						
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	NO RUC	NO FACTURA	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA	
RESTO DE GASTOS						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 751 al 756)		
800 GASTOS DE FUNERALES						
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	NO RUC	NO FACTURA	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA	
RESTO DE GASTOS						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 851 al 859)		
				SUBTOTAL 799 + 898		
900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE						
CODIGO DE TRIBUTO	PERIODO FISCAL	AÑO	MES	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA
RESTO DE TRIBUTOS						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 951 al 955)		
DEUDAS HEREDITARIAS						
CODIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR			MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA
RESTO DE GASTOS						
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 948 al 949)		
				SUBTOTAL 994-996		
TOTAL DEDUCIBLES						
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899+996						
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES						
CUOTA O PORCION LIQUIDA 699 - 997-998					73,210.52	
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art 101 de la LRTI)  FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL				Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acervo patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO		
NOMBRE ZAMBRANO CEDENO JESSENIA TERESA				1308755519001		
ANALISTA DE SUCESIONES - SRI						

**COMITE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA
URBANIZACION CIUDAD DEL SOL**

00019284

CERTIFICADO DE EXPENSAS

En mi calidad de Presidente del Comité de Copropietarios y Propietarios de la Urbanización Ciudad del Sol, me permito certificar que se encuentran al día las alcúotas de mantenimiento de la Villa 08 de la Manzana A, hasta el mes de Febrero del 2019.

La vivienda se encuentra registrada en Municipio de Manta con el Código Catastral No.1-29-03-08-000, a nombre de RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA con cédula de identidad No.0904073871.

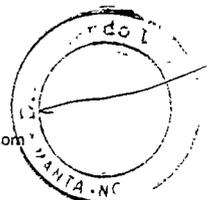
Autorizo a RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA, a dar a la presente el uso que más convenga a sus intereses.

Manta, Febrero 23 de 2019

COMITE DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS
DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

Danny Heredia Gutierrez
PRESIDENTE

Nury Guzmán Filán
Administración



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Antoñio Feraud Morán
Arquitecto

CIUDAD DEL SOL

00019285



MEMORIA URBANISTICA

El presente documento constituye la descripción del proyecto de urbanización denominado Ciudad del Sol

1- Generalidades y Concepto

La ciudad de Manta ingresa al nuevo tercer milenio con un desarrollo acelerado en todas las actividades productivas, su apertura al interior y exterior del país hacen que se comiencen a utilizar conceptos, tecnologías, modos de producción, esquemas comerciales y viviendas que cambian los tradicionales parámetros de vida y la tradicional forma de desarrollo urbanístico de la ciudad. El desarrollo de Manta genera una demanda de vivienda acorde con los nuevos cambios que genera su apertura al interior y exterior del país.

La ciudad cuenta con nuevas calles y avenidas que forman anillos de descongestionamiento vial, lo cual produce que se puedan desarrollar proyectos de diferente índole que se anexan y se integran al desarrollo actual de la ciudad.

Con estos antecedentes se concibió el proyecto residencial Ciudad del Sol. El concepto básico genera una ciudad dentro de la ciudad, un gran macroproyecto cerrado, con un solo acceso, que brinda la seguridad y servicios completos que demanda el ciudadano moderno de Manta.

La propuesta difiere de la manera tradicional de desarrollar urbanizaciones para vivienda, porque genera un nuevo concepto de vida, ya que el entorno ciudadano está dominado por el espacio abierto, conservando la seguridad necesaria en el Ecuador de hoy, mediante la distribución estratégica de áreas verdes debidamente equipadas y de retiros amplios concordantes con coeficientes de implantación restringidos.

Los parámetros de diseño cumplen con holgura las exigencias de las normas municipales y de las capacidades de las empresas de servicios públicos de la ciudad. El proyecto cuenta con todos los servicios públicos, de vías, aceras y bordillos pavimentados, áreas verdes debidamente equipadas, solares rellenados y cercados, sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, redes de servicio eléctrico y telefónico, sistema de iluminación pública de vías y áreas verdes.

El proyecto se compone de 22 conjuntos independientes con un total de 630 viviendas. Cada conjunto tiene una zona verde para uso exclusivo, un control de ingreso, una calle de penetración y su respectivo cerramiento. Cada conjunto representa una etapa de desarrollo, existiendo la posibilidad de desarrollar una o dos simultáneamente, en función del desarrollo de las ventas.

El concepto vial toma por premisa la protección de los escurrimientos naturales de las aguas lluvias, para lo cual se desarrolló una vía principal o colectora en la parte mas baja de la urbanización, en la cual desembocan todas las vías de penetración.

2.- Ubicación, superficies y topografía

El proyecto de urbanización denominado Ciudad del Sol, se desarrolla en un lote de terreno ubicado hacia el sur de la urbanización Manta 2000, en el sector oeste de la ciudad de Manta.

Limita hacia el norte con terrenos de la urbanización Manta 2000, hacia el sur con terrenos de CONMANABI, hacia el este con terrenos del Abg. Jorge Pico y hacia el oeste con terrenos de varios propietarios.

Según el plano topográfico inicial el lote tiene una extensión de 215.325.42 M2 y se encuentra atravesado en sentido aproximado norte/sur por el poliducto Litoral Pascuales-Manta. Esta situación hace que al oeste de dicho poliducto quede definida un área de 68.783.44 M2 y al este un área de 146.541.98 M2. El plano urbanístico final tiene 215.322.99 M2.

En general el terreno es levemente accidentado, con cotas que van desde el nivel +36 hasta el nivel +65 sobre el nivel del mar.

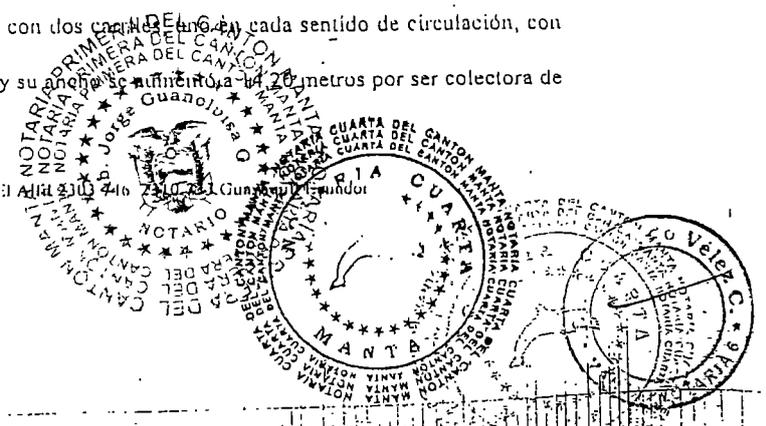
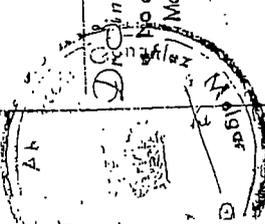
3.- Estructura Vial

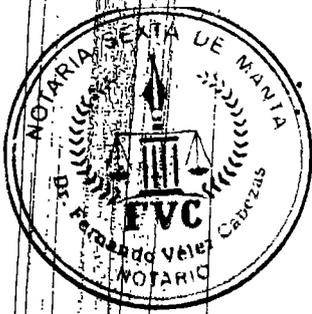
En vista de las características topográficas del terreno se ha optado por un trazado que permita utilizar dentro de las posibilidades las curvas de nivel naturales del mismo, con pendientes tanto de las vías como de los solares acompañando las pendientes naturales, logrando que sean las propias vías, tanto la principal como las secundarias, las que canalicen naturalmente el agua de lluvia.

La estructura vial de la Urbanización responde a los siguientes parámetros: -

- Una vía local principal de 23 m de ancho (V1) con cuatro carriles, dos por cada sentido de circulación, con parterre central con un ancho de 3 m. Esta vía servirá como distribuidora y colectora de las vías de penetración a cada uno de los sectores de la Urbanización. La vía V1 se enlazará con el sistema vial urbano a través de una rotonda de 70 m de diámetro.
- Vías de penetración o secundarias de 13.20 m de ancho (V2) con dos carriles en cada sentido de circulación, con estacionamiento lateral y aceras de 2.60 m de ancho.
- En el conjunto se realizó un ensanchamiento de la vía (V2) y su ancho se aumentó a 20 metros por ser colectora de varias vías de conjuntos.

Baquerizo Moreno 803 y Luis Urdueta Ofic. 101 Edif El Altiplano 4to. piso Guayaquil Ecuador





Antonio Ferraud Morán
Arquitecto

Estas vías V2 secundarias rematarán en general en un cul de sac con una rotonda de 18.40 m de diámetro. En el conjunto 1 se ha establecido vías de 8 metros de calzada y aceras de 1.50 metros en cada lado.

4.- Zonificación y Usos del Suelo
El concepto general de la Urbanización expresa un neto predominio de la Residencia Individual representado el 46.25 % del total de superficie del proyecto.
Estos lotes residenciales se agrupan en 22 conjuntos de áreas y conformación variable. Existen macro lotes denominados X1, X2, X3, X4, L4, M28, se destinarán a vivienda multifamiliar, representando el 7.11 % del total. Los lotes denominados como Y, tienen una superficie total de 1.388.90 M2 se destinarán a alojar equipamiento comercial, representando el 0.65% del total.
El área verde común que se cederá al municipio es de 23.451.00 M2 representa el 10.89%
Existe un área de 3.099.20 M2 que se destinarán al Club House
Es de destacar que aunque no se ha considerado el área de poliducto dentro de los totales generales, sus 12.520,71 M2 representan un área verde especial integrada al diseño de la urbanización.

3.1 Uso residencial

En el proyecto de la urbanización se han considerado 491 lotes residenciales unifamiliares y siete lotes destinados a residencia multifamiliar.

3.2 Equipamiento comercial

Se ha considerado un área de 1.388.90 m2 que corresponde al área comercial vendible en la cual se desarrollara un pequeño centro comercial y de servicios

3.3 Áreas verdes

Se han considerado áreas verdes indicadas en planos como AVG (Área Verde general), AVR (Área Verde Recreacional) y AVC (Área Verde Conjunto) estratégicamente ubicadas en diferentes sectores de la urbanización representando el 10,89 % del total.

3.4 Áreas Especiales

Aunque no consideradas en el total de la superficie del proyecto, el AVE (Poliducto) aporta con sus 12.520,71 un área verde totalmente integrada al conjunto de la urbanización.

5.- Densidades de Población del Plan Maestro

La densidad neta promedio para los lotes de vivienda unifamiliares, usada para los diseños del proyecto se estimó en 350 Hab./Ha, sin embargo la densidad neta promedio resultante fue de 271,14 Hab./Ha. Para los lotes residenciales de conjuntos la densidad neta promedio será de hasta 500 Hab/Ha. La densidad bruta del proyecto es de 159.13 Hab/Ha. Nota.- Para mejor explicación de las áreas y su uso, se anexa un cuadro de las superficies del proyecto, sus porcentajes de ocupación y sus densidades.

6.- Tipología de lotes y Habitabilidad

Los tipos de lotes constituidos para el presente proyecto son los siguientes:
ARI/ Residencial individual.. Una familia, 5,5 habitantes por solar
ARC/ Residencial conjuntos... Multifamiliar, aproximadamente 500 Hab/Ha.

7.- Porcentaje de Construcción e Implantación

Para efectos de composición de la volumetría del proyecto se establecen los siguientes parámetros mínimos de diseño.

	% Construcción CUS	Máxima de Plantas	% Implantación COS
ARI	100%	2	70%
ARC	500%	6	80%

8.- Retiros y Altura de Construcción

Los retiros y alturas de construcción de cada etapa o conjunto, estarán determinados en el respectivo Reglamento de la Urbanización.

9.- Equipamiento

Las áreas comunes y las áreas verdes de la urbanización estarán equipadas con los respectivos implementos para la distracción segura de los usuarios y su respectivo mantenimiento.

UY PE: Que las reproducciones
reproducciones zero-c, ca
en 01 fojas útiles, anver es
rever us son iguales a sus
originales, Manta

Baquicrizo Moreno 803 y Luis Urdinola 1000
Edit: 11/11/2007 23:03:46 23/10/2007 Guayaquil Ecuador

Dr. Simón Zambrano Dávila
NOTARIA CUARTA
Manta = Ecuador

00019286



Ubicación: Manta - Ecuador
 Fecha: Abril 27 de 2004
 File: Usos de suelo y Etapas.xls

COMPUTO DE AREAS

CUADRO DE USOS DE SUELOS

Código	Descripción	Area M2	%	Observaciones	Area	Norma	%
ARC	Area Residencial Conjuntos Multiham	15.308,80	7,11%	Observaciones			
ARI	Area Residencial Individual	99.597,20	46,25%	Lotés para condominios			
AVC	Area Verde Conjuntos	114.906,00	53,36%	23 Conjuntos con 512 villas			
AVG	Area Verde General	16.098,00	7,48%				
AVR	Area Verde Recreacional Privada	7.353,00	3,41%		139.959,89		65,00%
VE	Vias Externa Colectora	3.099,20	1,44%	Casa Club	21.532,29		10,00%
VI	Vias Internas Conjuntos	22.570,50	10,48%				
VX	Area Cedida para Via Exterior	42.567,60	19,77%				
AC	Area Comercial Comunal	68.812,10	31,95%	Considerar como area cedida al Municipio			
AR	Area de Reserva	1.388,90	0,65%		43.064,58		20,00%
	Total Reserva	3.665,70	1,70%		10.766,15		5,00%
	Total General	215.322,90	100,00%				100,00%

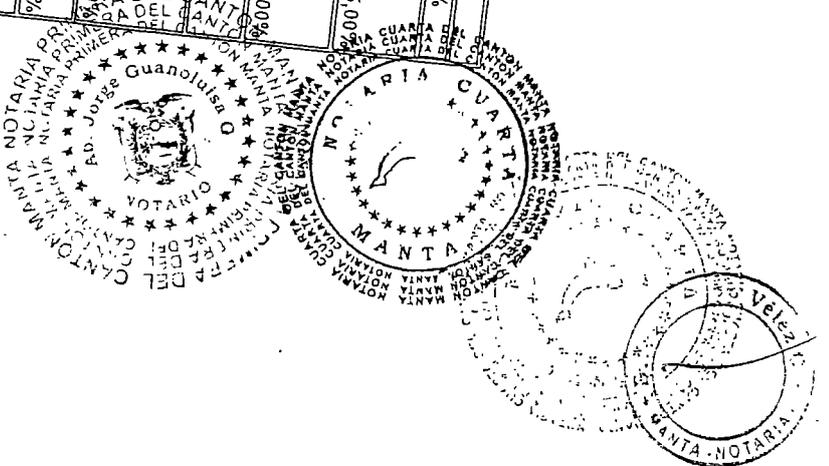
INDICES GENERALES

DENSIDAD HABITACIONAL DE LOTES	
Numero de lotes	491,00
Habitantes por lote	5,50
Total habitantes en lotes	2.700,50
Area Neta de Lotes	99.597,20
Densidad neta Lotes por Ha.	271,14

DENSIDAD HABITACIONAL BRUTA	
Habitantes de Lotes individuales	2.700,50
Habitantes de Conjuntos	726,00
Total habitantes en urbanización	3.426,50
Area total del proyecto	215.322,90
Densidad Bruta del proyecto por Ha.	159,13

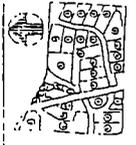
DENSIDAD HABITACIONAL DE CONJUNTOS	
Total de Unidades en Conjuntos	132,00
Habitantes por conjuntos	5,50
Total habitantes en Conjuntos	726,00
Area neta de Conjuntos	15.308,80
Densidad Neta de Conjuntos por Ha	474,24

Dr. Dimas Cordero
 Manta - Ecuador

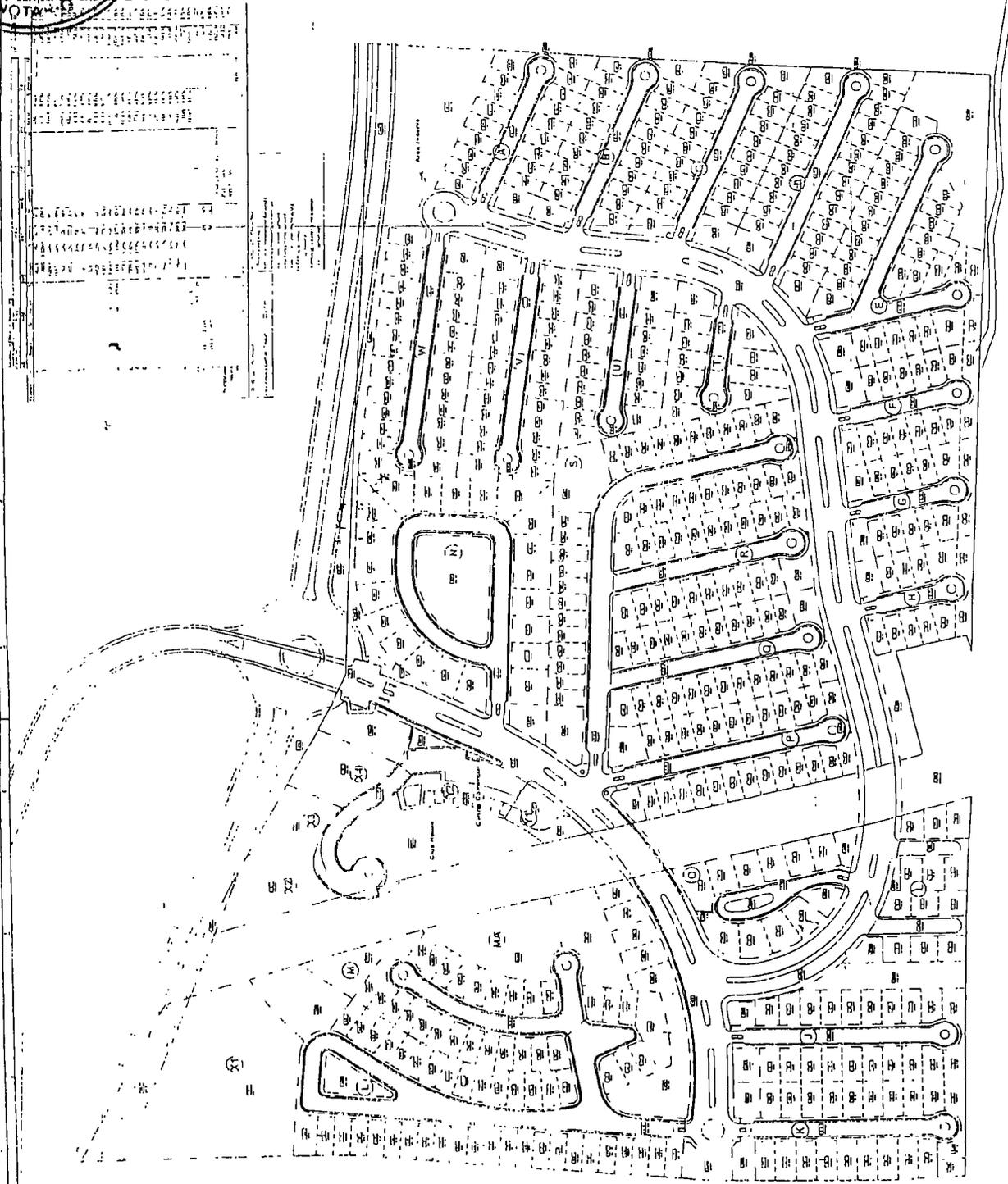




CIUDAD DEL SOL
MANTA - ECUADOR



PLANTA
DE EDIFICIO
COMUNO DE JARAS
A-001



Gr. 1:200

PLANTA DE CONJUNTO

JOY FE: Que las precedentes
reproducciones zefoscopicas
en \bigcirc fojas útiles, anver es
reversos son iguales a sus
originales. Manta. 18 OCT-2007

Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

(PRINTING)



10.4. En construcción, proveer de vestidores y de servicios higiénicos, así como de facilidades para la implementación dentro del solar.

10.5. Queda expresamente prohibido preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materiales de construcción de la Urbanización, dejando dejarlos en el estado en que las obras, ya sea en la vía pública o en las mismas condiciones originales. También está prohibido realizar trabajos dentro de las casas, todo trabajo se debe realizar en el interior del predio.

10.6. Los trabajadores deberán mantener sus artículos y pertenencias dentro del cerramiento, y no podrán recibir visitas en el interior de la Urbanización, ni dedicarse a actividades no relacionadas con la construcción.

10.7. Los trabajadores de las construcciones no podrán ingresar, ni consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas, ni podrán ingresar bajo los efectos de ellas.

10.8. Los trabajadores de las construcciones no podrán dedicarse a otra actividad fuera del solar donde se realice la construcción, que el ingreso y egreso de la Urbanización.

10.9. El propietario del solar es responsable del comportamiento y de los daños y perjuicios que los trabajadores de la construcción ocasionen a los vecinos o a la Urbanización.

10.10. Los trabajadores deben estar correctamente vestidos, está prohibido andar sin camiseta y no deben ocasionar ningún tipo de ruidos con equipos de música.

10.11. Los materiales que ingresen para las construcciones se encontrarán bajo la absoluta responsabilidad y cuidado de los respectivos guardianes de cada construcción. Queda prohibida la salida de la Urbanización de materiales, salvo que exista la autorización expresa firmada por el Administrador.

Art. 11. TIPO DE CONSTRUCCIÓN.-

Las edificaciones se podrán realizar empleando cualquier técnica constructiva siempre que se someta a los reglamentos autorizados y a las disposiciones para el caso, deberán ser de materiales incombustibles.

Los materiales como madera y similares podrán usarse como elementos complementarios y secundarios o decorativos sin que formen parte integrante de los elementos estructurales.

Art. 12. REGISTROS VISUALES Y ALTURAS DE VENTANAS.-

Se prohíbe construir edificaciones con ventanas, balcones, terrazas, muros o azoteas que den vista a las habitaciones o espacios abiertos de los predios vecinos, a menos que se interponga una distancia de tres metros (3,00 m) entre el plano vertical más saliente de aquellos y la línea de lindero común.

Si se requiere construir ventanas, para efectos de iluminación o ventilación, que estén dentro del caso descrito anteriormente, estas se permitirán siempre que el antepecho esté por lo menos a un metro ochenta centímetros desde el nivel del piso (1,80 m).

Art. 23. TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA URBANIZACIÓN.-

El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador.

Como la urbanización Ciudad del Sol es del tipo cerrada y sus calles, avenidas, etc., atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehicular peatonal dentro de la Urbanización Ciudad del Sol estará regido por las leyes, reglamentos de propiedad de los dueños de solares o condominios y los manuales de las familias residentes en la urbanización, permitiendo el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplir con los requisitos de control establecidos por el Comité de Vecinos respectivo.

Para gozar de esta limitación, de tránsito vehicular y peatonal, los propietarios se comprometen a sufragar y administrar el sistema de seguridad, guardias, etc., que garantice la urbanización Ciudad del Sol.

Art. 24. ÁREA COMERCIAL (AC) Y ÁREA VERDE RECREATIVA (AVR) HOUSE (AVR).-

24.1. En esta zona solamente se permitirá la construcción de edificios destinados a modificación de edificios destinados a comercio y servicios con fines tales como mercados, almacenes, escuelas, teatros, iglesias, clubes sociales, etc., así como locales comerciales, estaciones de servicios, gasolineras, talleres, vidrieras, etc., y otros usos que puedan dar servicios a ésta y otras urbanizaciones aledañas, y no aquellos que a juicio del Departamento de Planeamiento Urbano resulten inconvenientes para la zona residencial. Los solares destinados a este uso están señalados en el plano AVR en el plano urbanístico.

24.2. Área de Implantación.-

El porcentaje máximo del área de implantación será de 60% de la superficie total del solar.

24.3. Área Libre.-

El porcentaje mínimo de área libre será de cuarenta por ciento (40%) de la superficie total del solar.

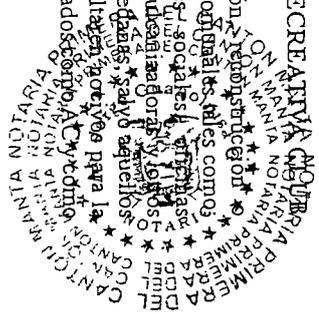
24.4. Altura de Edificación.-

La altura de la edificación en esta zona no sobrepasará los quince metros, permitiéndose hasta un máximo de cuatro pisos incluida planta baja.

24.5. Retiros.-

Frontal.- Será de tres metros (3,00 m).
Laterales.- Se permitirá el adosamiento de locales comerciales y se respetará el retiro de dos metros (2,00 m) en los linderos hacia las vías.
Posterior.- Será de tres metros (3,00 m).

Notario
GONZALO GARCÍA GARCÍA
Notario
GONZALO GARCÍA GARCÍA



24.6. Estacionamiento de Vehículos.-

Deberá proveerse un espacio de estacionamiento como mínimo por cada ochenta metros cuadrados (80 Mts.²) de Construcción de área comercial. No se permiten estacionamientos cerrados.

Art. 25. ÁREA DE RESERVA.-

En esta zona solamente se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a usos que se establecerán una vez que se presente un proyecto especial que respete las densidades del proyecto y los coeficientes de COS y CUS del mismo. Este proyecto se presentará al Departamento de Planeamiento Urbano.

Art. 26. DEL USO DE LA CANCHA Y EL CLUB HOUSE.-

26.1. La canchas, el Club House y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos), de acuerdo a los reglamentos que se elaboren para el efecto.

26.2. Los propietarios y sus hijos para hacer uso de la cancha deberán estar al día en el pago de sus expensas o cuotas a la Administración, así como cumplir con todos los Reglamentos y normas de la Urbanización.

26.3. Si se ocasionare algún daño en la cancha imputable a un Propietario o a sus familiares, invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administración.

Art. 27. ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS Y DE VECINOS.-

Cada conjunto de la Urbanización Ciudad del Sol deberá constituir una asociación o comité que vele por el cumplimiento del presente reglamento en el interior de su conjunto, conserve el ornato de las áreas comunes y públicas, mantenga los espacios verdes y sus muebles o equipos, administre y pague la vigilancia del conjunto.

Para el funcionamiento de cada asociación o comité y para sufragar los gastos de mantenimiento y seguridad de los conjuntos y urbanización en general, los propietarios deberán sufragar los gastos en la forma indicada, y con la sucesión de las decisiones tomadas en reunión de los dirigentes.

El comité o asociación de vecinos deberá elegir de entre sus miembros un presidente y un tesorero, que estarán en funciones durante un año. Las presidencias y tesorerías serán rotativas en el orden numérico de cada solar. Los nombramientos son ineludibles.

Los presidentes de comité o asociación de cada conjunto constituirán el Directorio de Asociación de Copropietarios que se encargará de controlar el cumplimiento de este reglamento y los que se promulguen en el futuro, la administración y pago de la seguridad y mantenimiento de las zonas comunes de toda la Urbanización.



En los lotes cuyos linderos colinden con los linderos de la urbanización se permitirá la construcción de cerramientos de mampostería de hasta cuatro metros (4,00 m) de altura, a excepción de los linderos frontales de los solares que colinden con el lindero norte en los que solo se permitirá la construcción de cerramientos transparentes de hasta tres metros de altura (3,00 m). Este cerramiento frontal podrá tener un antepecho de mampostería o material opaco de hasta cincuenta centímetros de altura (50 cms.)

8.2.9. Se permitirá volados o balcones en la planta alta, hasta de dos metros máximo sobre la línea de construcción del retro frontal.

8.2.10 Deberá proveerse para cada unidad de vivienda una plaza de parqueo para la cual podrá utilizarse la faja comprendida entre la línea de fábrica y la línea de construcción.

Art. 9. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS Y SUS INSTALACIONES.

9.1.1. Todas las instalaciones de las viviendas serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos pertinentes.

9.1.2. Se prohíbe toda conexión o manipuleo a instalaciones de la Urbanización, salvo aquellas autorizadas expresamente por la Administración luego del trámite correspondiente. También se prohíbe la apertura de cajas, armarios y en general de instalaciones de la Urbanización. En especial no se permite la conexión de desagües de piscinas e hidromasajes y aguas lluvias a la red de aguas servidas de la urbanización.

Art. 10. DISPOSICIONES PARA LOS CONSTRUCTORES EN CASOS DE REMODELACIONES U OBRAS EXTRAS.-

10.1 Toda modificación, aumento, refacción de las viviendas deberán obtener de las autoridades competentes el permiso de construcción respectivo.

En todos los casos se deberá comunicar y solicitar a la administración de la urbanización un informe de conformidad de los trabajos y coordinar con ella las fechas y trabajos que se realizarán.

La administración revisará la propuesta y autorizará el trabajo o en los casos de inconvenientes con las normas y reglamentos coordinará con el solicitante los cambios necesarios para continuar con el proceso.

Todos los trabajos de construcción dentro las viviendas o solares, se deberá realizar con la respectiva dirección técnica y patronal de un profesional, ingeniero o arquitecto, debidamente calificado, quien asumirá la responsabilidad patronal y laboral de los obreros.

10.2. Quienes transporten materiales de construcción solo ingresarán a la Urbanización en horas y días laborables.

10.3. No podrán ingresar vehículos que transporten materiales, que no sean para el uso de la construcción de vivienda en la Urbanización.



00019288

Seis

Los parques y áreas verdes de propiedad de los propietarios de los lotes y condominios de la Urbanización. Ciudad del Sol y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

19.23. No se podrá utilizar los servicios del personal dependiente de la urbanización para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.

19.24. No se podrá instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la Administración.

19.25. Cuando los Copropietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que éste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

19.26. Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este reglamento.

Art. 20. CONSERVACIÓN, PRESENTACIÓN Y CIUDADANO.-

Para promover la buena conservación, presentación y cuidado de la Urbanización, el cultivo de jardines y árboles en los solares particulares, así como en las avenidas, calles, parques y zonas verdes, la Municipalidad incitará a las Asociaciones de residentes y vecinos a convocar concursos y certámenes con premios que estimulen el sentido cívico de los residentes y les haga velar por el ornato y el embellecimiento de la Urbanización.

Art. 21. DE SANTEAMIENTO AMBIENTAL.-

Queda terminantemente prohibido a los propietarios, realizar actividades que impliquen la producción descontrolada de desechos de tipo orgánico en forma tal que contaminen los elementos naturales básicos como el agua, la tierra y el aire.

Art. 22. USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.-

Los parques y áreas verdes de propiedad del municipio de la ciudad sólo podrán ser usados por los propietarios de los lotes y condominios de la Urbanización. Ciudad del Sol y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El Área Verde Recreacional AVR de 3.099.20 M2 en donde se construirá la casa club, no será de propiedad del municipio, sino de la asociación de Vecinos Propietarios de Ciudad del Sol.

Art. 13. LUZ Y VENTILACIÓN.-

Los ambientes deberán tener iluminación y ventilación natural directa, para lo cual deberán tener ventanas que den hacia los retiros. Salvo el caso de bodegas, closet o servicios higiénicos en los que se podrá disponer iluminación artificial y ventilación artificial forzada.

Art. 14. EXC. TIPOLOGÍA DE USOS.-

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial de la Urbanización Ciudad del Sol dentro de los conjuntos residenciales no podrán instalarse ningún tipo de uso de sustrato diferente al residencial.

Art. 15. CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.-

Para preservar la unidad de los conjuntos y de la urbanización en general, se prohíbe terminantemente la modificación de las fachadas frontales de las edificaciones que se construyeron dentro de la urbanización.

Los propietarios que deseen realizar cambios en la forma o color de sus edificaciones, podrán afectar únicamente las fachadas laterales y posteriores que tengan un espacio de retiro con los solares vecinos.

Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos ya indicados dentro de los artículos de este reglamento, debe pedir la autorización y aprobación del Director de la Asociación de copropietarios, mediante oficio y aprobación de diseño previo a la aprobación, la construcción será inspeccionada periódicamente para su cumplimiento.

Hasta que se designe la directiva de los conjuntos de la urbanización este trámite se debe realizar por medio del Departamento Técnico de la promotora.

En los retiros laterales puede ser cubierta pero abierta siempre y cuando esta no se vea por encima del cerramiento frontal de las villas. Se deberá tener especial cuidado para la colocación de los cordales para el tendido de la ropa para que la misma no se vea desde el exterior.

En los casos de aumento de superficies se deberá tener especial cuidado con el cumplimiento de los requisitos de COS, CUS, retiros y registros.

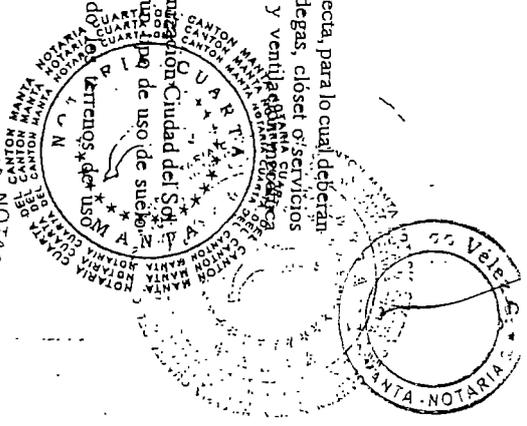
Bajo ningún concepto se podrá realizar cambios para convertir las viviendas en bifamiliares o multifamiliares. Se recuerda que el aumento de la densidad poblacional de los lotes, afecta a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.

Art. 16. DE LAS MASCOTAS Y OTROS ANIMALES.-

Se prohíbe la tenencia o cría de animales diferentes a las mascotas, las cuales no deberán generar ruidos molestos a los vecinos. Si alguno de ellos produce sonidos (de tipo machi o grito) que perturben la tranquilidad, deberán ser retirados y no regresarán a la Urbanización para lo cual la Asociación de Vecinos, indicará por escrito sobre el particular a los propietarios de dichos animales.

Esta condicionada a que se los mantenga dentro de los límites de su propiedad, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos límites. Al salir de sus predios deben estar sujetos con correas.

Los propietarios de mascotas deberán limpiar los desechos orgánicos de estas cuando las saquen a pasear por las áreas públicas de la urbanización.



ART. 17. DE LA UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.-

Queda terminantemente prohibido el aparcamiento sobre las aceras. Igualmente no se podrá modificar las alturas ni modificar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún motivo. Las rampas de acceso a los garajes deben tener un sistema de mantenimiento que no impida la limpieza del colector o sumideros respectivos. Bajo ningún concepto se permite obstruir el cauce de las aguas lluvias por las cunetas de las calles y vías. No se permite batir o preparar hormigón directamente sobre las vías.

ART. 18. LETREROS, CARTELES Y ANUNCIOS.-

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial de la Urbanización Ciudad del Sol, no podrán colocarse letreros o carteles en ningún sitio público o que esté a la vista del público, salvo en los sitios construidos expresamente para este fin en las avenidas, calles principales y parques de la urbanización.

ART. 19. DE LA CONVIVENCIA.-

19.1. Para Precautelar la seguridad de los habitantes y de la Urbanización, el ingreso a ésta se hará de manera única, pasando por el sistema de control del ingreso principal.

19.2. Los vehículos motorizados serán conducidos únicamente por personas que porten licencia de manejo y circularán a una velocidad máxima de 20 km. por hora, esta velocidad se establece por seguridad de los menores que habitan dentro de la urbanización.

19.3. No podrán circular ninguna clase de vehículos que produzcan ruidos debido a escapes libres, silenciadores defectuosos, etc.

19.4. Está prohibido el uso de pitos para fines que no sean de prevención de accidentes.

19.5. Los propietarios de los terrenos son responsables de que las personas bajo su dependencia mantengan en todo momento un comportamiento de respeto a la tranquilidad, decoro, salubridad y seguridad del vecindario; y controlarán el ruido y cualquier clase de molestia originada en las propiedades, para que no trascienda al exterior.

19.6. Los propietarios de los terrenos o inmuebles de la Urbanización están obligados a mantener, en todo momento, sus propiedades limpias de monte, maleza, desperdicios, etc.

19.7. Está prohibido estacionar vehículos sobre las veredas de la Urbanización. Se recuerda que debajo de las áreas verdes de las aceras se encuentran las tuberías de aguas servidas y agua potables y el peso del carro puede romperlas.

19.8. Los copropietarios no pueden estacionar dentro de la Urbanización camiones, buses, buseretas, lanchas, yates, maquinarias, volquetas o cualquier otro medio de transporte que no sean vehículos de tipo liviano.

19.9. Cada copropietario deberá estacionar obligatoriamente sus vehículos dentro de su propia área de garaje.

19.10. Está Prohibido arreglar o lavar autos, motos, etc., en las calles de la Urbanización. Esta actividad deberá realizarse dentro de su propia área de garaje.

19.11. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

19.12. El uso de espacios y áreas comunitarias se hará de conformidad con lo que establezca la administración de la Urbanización.

19.13. Está prohibido realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, el decoro, la seguridad de éstos y la salubridad de la Urbanización.

19.14. Abstenerse de realizar reuniones de tipo religioso, sindical o efectuar mítines o campañas políticas, concentraciones o eventos de tipo comercial dentro de la Urbanización.

19.15. No se podrá acumular basura en la parte exterior de las viviendas, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo, que el organismo encargado de la Administración de los bienes de la Urbanización lo determine.

19.16. No se podrá colocar ninguna clase de avisos, letreros, rótulos o pegar papeles y anuncios en la parte exterior de los inmuebles.

19.17. No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y en general aquellos que desnaturalicen el plan estructural de la urbanización.

19.18. No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

19.19. No se podrá disparar armas de fuego dentro del perímetro de la Urbanización.

19.20. Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda a las mismas, lo que deberá regularse la intensidad del mismo.



00019289



Art. 28. DE LAS CUOTAS.-

No se permite subdivisión de los solares.
En los casos en que existieran propietarios de solares acumulados, se podrá edificar en el caso de que el solar sea de un solo propietario, de la manera que la densidad resultante sea igual a la densidad de los solares originarios, respetando siempre la altura de la edificación que indica el Reglamento.
En los casos en que existieran propietarios de solares acumulados, se podrá edificar en el caso de que el solar sea de un solo propietario, de la manera que la densidad resultante sea igual a la densidad de los solares originarios, respetando siempre la altura de la edificación que indica el Reglamento.
La utilización de solares se respetarán los coeficientes de ocupación COS y de utilización COS del proyecto y los retiros frontales y posteriores. Para los retiros posteriores se deberá dejar por lo menos dos metros (2,00 m) de retiro en cada lado del predio resultante de los solares unificados.

Art. 8. RESIDENCIAL.

8.2.0. Vivienda Multifamiliar.

8.2.1 En esta zona solamente se permitirá la construcción, reconstrucción o modificaciones de edificios destinados para este uso, son los marcados en el plano urbanístico con la simbología ARC.

8.2.2. Habitabilidad.
El número máximo de habitantes por solar resultará de aplicar un coeficiente de densidad de 500 Hab. por Ha.

8.2.3. Área de Implantación.
El porcentaje máximo del área de implantación será de cincuenta por ciento (50%) de la superficie total del solar.

8.2.4. Área Libre.
El porcentaje mínimo del área libre será de treinta por ciento (30%) de la superficie total de solar.

8.2.5. Área de construcción.
El área de construcción no sobrepasará el doscientos por ciento (200%) de la superficie total del solar.

8.2.6. Altura de la Edificación.
La altura de la edificación en esta zona no sobrepasará los 21.00 Mts. tomados desde la máxima cota de bordillo, permitiéndose hasta un máximo de seis pisos incluyendo planta baja. La terraza sobre la planta alta podrá ser accesible.

8.2.7. Retiros.

Frontal.- Cinco metros (5,00 Mts.) como mínimo. Cuando el solar tenga dos o más frentes el retiro hacia la calle o calles secundarias será de tres metros (3,00 Mts.) como mínimo.
Posterior.- Será de cuatro metros (4,00 Mts.) como mínimo.

Laterales.- No podrán ser menores de dos metros (2,00 Mts) como mínimo.

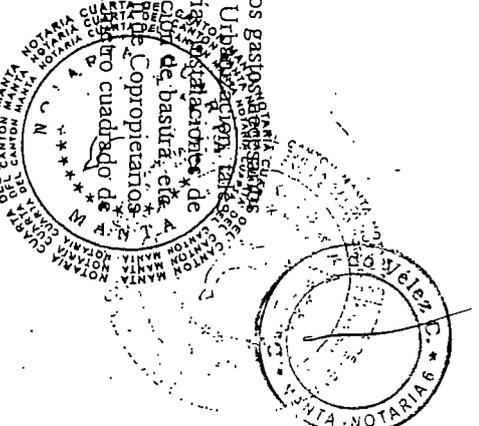
8.2.8. Cerramientos.-
Frontal.- Se permitirá cerramientos frontales sólo de tipo transparente o vegetal de hasta dos metros (2Mts.) de altura en la línea de fábrica del solar y en los laterales desde la línea de fábrica hasta la línea de retiro frontal. Este cerramiento frontal podrá tener un antepecho de manpostería o material opaco de hasta cincuenta centímetros de altura (50 cms.)
Laterales y Posteriores.- Se permitirán cerramientos laterales y posteriores de manpostería hasta dos metros (2,00 Mts.) de altura, tales cerramientos podrán construirse desde la línea de fábrica hasta el fondo de solar y en el límite posterior del mismo.

28.1. Es obligación de los Copropietarios colaborar con los gastos que se presenten para la administración, operación y mantenimiento de la Urbanización. Este sistema como sistema de seguridad, iluminación, riego, jardinería, mantenimiento de servicios, estación de bombeo de aguas servidas, recolección de basura, etc. Para cumplir con este propósito el Directorio de Asociación de Copropietarios establecerá el pago de una cuota básica mensual por cada metro cuadrado de terreno.

28.2. Los rubros de mantenimiento son los siguientes:

- Mantenimiento de áreas verdes que incluye la contratación del personal necesario. La renovación y siembra estará a cargo sólo de la administración ya que el diseño de la jardinería y paisajismo debe respetarse en su integridad.
- Mantenimiento de canchas deportivas
- Mantenimiento de área administrativa y gimnasio
- Mantenimiento de las áreas comunales (escaleras, ciclo de basura, etc.)
- Recolección de basura y entrega a depósito externo de la urbanización.
- Contratar la guardiana
- Pintura del cerramiento, las veces que la administración lo estime necesario.
- Mantenimiento de la estación de bombeo de aguas servidas. Excepto que por ley pase a otra administración sea esta de cualquier tipo.
- Consumo de energía eléctrica y agua de las áreas comunes de la urbanización.
- Todas las responsabilidades laborales sobre los trabajos contratados
- Contratación y administración de los seguros de ser el caso. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional:
- Mejoras de la infraestructura urbana
- Cambios en la urbanización
- El uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido. Reposición de equipos que ya no estén dentro de la garantía
- Reparación de daños de bienes de la urbanización, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismo o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.
- U otros rubros no contemplados.

28.3. Esta cuota básica deberá ser cancelada por el copropietario dentro de los primeros 10 días de cada mes, esté o no viviendo en la Urbanización.



selección de casas para interior de la casa...

ART. 29. DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

29.1. Ninguna vivienda o terreno podrá ser arrendado, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestias y daños ocasionados a los predios colindantes y Urbanización en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará el Directorio de Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

29.2. Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario del predio y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hubiese sido el título o modo de adquirir el dominio.

29.3. En caso de venta de una vivienda o terreno, se deberá pedir a la administración un certificado de estar al día en las alcuotas, si la compraventa se realiza sin el comprobante de dichas cuotas, se le cobrará estas al nuevo propietario y se procederá de acuerdo a la ley.

ART. 30. CAMBIOS AL REGLAMENTO.-

En el transcurso de la construcción de la urbanización o sus etapas y hasta que las mismas no sea entregadas al municipio y a sus propietarios, se podrán realizar cambios y mejoras al presente reglamento o promulgar otros.

Una vez que se entreguen las escrituras de los diferentes predios no se podrán realizar cambios en los reglamentos sin que se proceda a realizar la gestión pertinente en la Municipalidad de Manta, ya que el presente reglamento, los cambios que se le hagan en el proceso de construcción y entrega y los demás reglamentos que se promulguen en este tiempo deberán incluirse en las escrituras de entrega de obra y compraventa de solar como una servidumbre irrevocable de cada predio hacia los demás que conforman la urbanización Ciudad del Sol.

Esta servidumbre deberá incluirse en las escrituras de traspaso de dominio que se realicen posteriormente ya que la misma tiene un carácter de irrevocable. En caso de que en las escrituras no se incluyan estas servidumbres irrevocables, las escrituras serán nulas.

ART. 31. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

31.1. La falta de pago oportuno de una cualquiera de las cuotas fijadas en el presente reglamento, generará la obligación del propietario del pago de una multa equivalente al 30% del valor adeudado, a partir de la fecha en que se tome exigible la obligación sin necesidad de aviso o requerimiento. Esta multa será-repetitiva sobre los saldos deudores cada 30 días. Los abonos o pago parciales que efectúe el propietario se abonarán en primera instancia al monto de las multas.



7.1.5. Área Libre.

El porcentaje mínimo del área libre será de treinta por ciento (30%) de la superficie total del solar.

7.1.6. Área de Construcción. CUS-Coeficiente de Uso de Suelo. El área de construcción no sobrepasará el ciento por ciento (100%) de la superficie total del solar.

7.1.7. Altura de la Edificación.

La altura de la edificación en esta zona no sobrepasará los 7,00 Mts. permitiéndose hasta un máximo de 2 pisos incluyendo planta baja. La terraza sobre la planta alta no podrá ser accesible.

7.1.8. Retiros.

Frontal.- Cinco metros (5,00 Mts.) como mínimo. Cuando el solar sea en esquina el retiro mínimo hacia la segunda calle será de dos metros (2,00 Mts.). A excepción del conjunto I en el eje 12 que será de tres metros.

Posterior.- Será de 3,00 Mts. como mínimo. Salvo los lotes I20, I12, E8 que tendrán una distancia menor de retiro y que se expresa en el plano de de implantación de las villas.

Laterales.- No podrán ser menores de un metro (1,00 M.).

Se permitirá el adosamiento a uno de los lados, debiendo en ese caso mantenerse en el otro lateral un retiro mínimo de dos metros (2,00) m.

7.1.9. Cerramientos.

Frontal: No se permitirán cerramientos frontales y laterales hasta la línea de retiro (5,00 m) En la separación lateral de los lotes en el retiro frontal se podrá instalar un cerco de hasta un metro de elementos vegetales siempre y cuando tenga su debido mantenimiento. Laterales y Posteriores: Se permitirán cerramientos laterales y posteriores de mampostería de hasta dos metros (2 Mts.) de altura. Tales cerramientos podrán construirse desde la línea de retiro de frente (5,00 m) hasta el fondo de solar y en el límite posterior del mismo.

En los lotes cuyos linderos colinden con los linderos de toda la urbanización, es decir lindero Sur, Este y Oeste no se podrá colocar alambres de púas, ni ningún tipo de adiantamento que lo modifique; se permitirá la construcción de cerramientos de mampostería de hasta cuatro metros (4,00 m) de altura, a excepción de los linderos posteriores de los solares que colinden con el lindero norte de la Urbanización en los que solo se permitirá la construcción de cerramientos transparentes de hasta tres metros de altura (3,00 m), pero este cerramiento solo se podrá realizar si todos los copropietarios que se encuentran ubicado sobre este lindero llegan a un acuerdo de realizarlo todos a la vez siguiendo el diseño entregado adjunto el cual no podrá ser modificado.

7.1.10. Deberá proveerse para cada unidad de vivienda, como mínimo, una plaza de parqueo construida dentro del predio, para la cual podrá utilizarse la faja comprendida entre la línea de fábrica y la línea de construcción, se permitirá una cubierta *siguiente* al diseño entregado adjunto. No se permiten estacionamientos cerrados.



00019290

Instalaciones Eléctricas.
prohibida manipular los cables del tendido eléctrico por su seguridad
y los cables de los demás copropietarios.

están debidamente construidas con todo lo referente a
funciones y necesarias para su función, por lo tanto esta
prohibida manipular bajo ningún concepto cualquier sistema de
infraestructura que corresponda a la Urbanización.

Queda claramente especificado que para cualquier cambio o construcción
dentro de la viviendas entregadas, que los propietarios desee realizar, se
deberán realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente
reglamento.

Mientras se designe la directiva de los conjuntos de la urbanización las
solicitudes para autorizaciones de construcción se presentaran ante el
departamento técnico de la promotora.
Jardinería.

En el lindero frontal no se sembraran plantas que sobre pasen 1 m. de altura,
no se permitirá la ubicación de árboles muy altos y frondosos ya que puedan
afectar a sus vecinos. No sembrar Ficus ni otro arbusto que cuya raíces
afecten la integridad de las veredas o camineras de las villas. Cada propietario
esta en la debida obligación de cuidar y mantener limpio de plagas y residuos
de las plantas como hojas, ramas o frutos y a su vez es responsable de
sembrar, decorar y mantener el área verde de la acera que se encuentre
enfrente de su solar.

F. Área Verde Comunal.

Queda claramente establecido que los propietarios de los solares y villas
conocen que La Municipalidad de Maná ha permitido que los parques de
cada conjunto que son de su propiedad y por tantos son de uso público, sean
de uso exclusivo de los propietarios y habitantes de cada conjunto, a cambio
de que dichos propietarios se hagan cargo del mantenimiento y cuidado de
los mismos.

Por tanto para poder exigir a la Municipalidad de Maná el uso exclusivo de
dichos parques públicos, se deberá cumplir a cabalidad con el mantenimiento
y conservación de los mismos.

G. Restricciones.

Es una costumbre bastante agradable en Año Nuevo quemar el muñeco de
año viejo pero por seguridad de usted y de todos los copropietarios la
administración designara un lugar específico de la urbanización para realizar
esta quema del año viejo, ya que queda totalmente prohibido quemarlo sobre
el asfalto ya que esto lo deteriora y lo arruina.

URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL SOL"

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO:

- A. Que es atribución la de dictar los reglamentos y ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.
- B. Que la Urbanización Ciudad del Sol está comprendida dentro del límite urbano de Maná y que por consiguiente, las construcciones que en dicha Urbanización se realicen deben estar reglamentadas por Ordenanzas.
- C. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de Suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización.

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización Ciudad del Sol y su continuación del Artículo correspondiente de la Ordenanza de Construcción y Ordenanzas de la siguiente:

Art. 1. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.

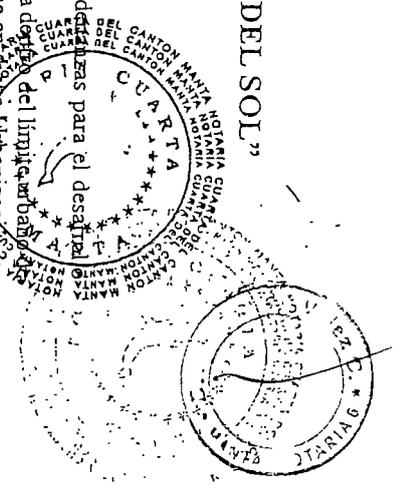
La Urbanización Ciudad del Sol está ubicada en la zona de Barbasqueño, dentro de la vía Ruta del Sol, diagonal a la urbanización Maná 2000, dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Maná y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones de la M.I. Municipalidad de Maná.

Art. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, en lo que concierne a sus bienes propios en la urbanización. Además, contiene las normas de administración y conservación de bienes comunes del referido condominio, las facultades de los órganos administrativos del mismo y, en general, las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la Urbanización.

Art. 3. SUPREMACIA DEL REGLAMENTO.

En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la ley, las disposiciones del Artículo 91.5 del Código Civil y, en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de Asociación de Copropietarios o las disposiciones que expidiere el Administrador o quien lo sustituyere temporalmente en caso de ausencia del Directorio de Asociación de Copropietarios. En caso de ausencia del Administrador o quien lo sustituyere temporalmente en caso de ausencia del Directorio de Asociación de Copropietarios. Entre cualquier norma o disposición y una o varias constantes en este Reglamento prevalecerán los de este, a efecto de lo cual los Copropietarios de la Urbanización declaran, al tomar conocimiento del mismo, que renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.



El presente documento se encuentra suscrito y firmado en la ciudad de Maná, Ecuador, a las 10:00 horas del día 12 de diciembre de 2010.

OTROEMPA

Art. 4. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.-

La presente reglamentación establece el uso y desarrollo de los terrenos, tipo de construcciones permitidas, densidades, áreas de implantación, alturas de edificación, áreas libres, retiros, estacionamientos de vehículos, garajes y otros; para la Urbanización Ciudad del Sol.

Art. 5. DE LOS USOS DE SUELOS.-

- 5.1. Residencial
 - a.- Vivienda Unifamiliar (ARU)
 - b.- Vivienda Multifamiliar (ARC)
- 5.2. Área cedida al Municipio
 - c.- Destinadas a vía principal y secundarias (VE), parques, plazas, áreas libres, cancha (AVG)
- 5.3. Área comercial (AC)
- 5.4. Área Recreacional o Club House (AVR)
- 5.5. Área de Reserva (AR)

Art. 6. DENSIDAD.-

Las densidades de la Urbanización son las siguientes:
C Para Viviendas Unifamiliares 350 Hab. Por Hectárea neta
D Para Viviendas Multifamiliares 500 Hab. Por Hectárea neta
E En general 180 Hab. Por Hectárea bruta

DEL ÁREA DE USO RESIDENCIAL.-

1.1. Vivienda Unifamiliar

1.1.2. Habitabilidad.

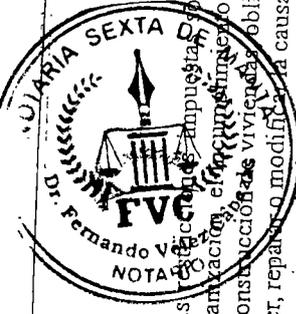
El número máximo de habitantes por solar será de 6 personas. Máximo una familia por unidad de vivienda y por solar.

1.1.3. Área del solar.

Se refiere al área determinada en los planos establecidos y aprobados por el Municipio. La superficie del solar tipo de esta zona es de 180 m².

1.1.4. Área de Implantación. COS Coeficiente de Ocupación del Suelo.

El porcentaje máximo del área de implantación para la construcción será de setenta por ciento (70%) de la superficie total del solar.



31.2. La violación a una cualquiera de las disposiciones que establece el presente reglamento sobre el derecho de dominio de los solares de la Urbanización, el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la construcción de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos comitantes afectados, en el tiempo máximo que determine el Directorio de Asociación de Copropietarios. De no hacerse en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

31.3. El daño o pérdida de bienes de la urbanización, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine el Directorio de Asociación de Copropietarios. De no hacerse en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

31.4. Corresponderá al Directorio de Asociación de Copropietarios de la urbanización la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.

32.5. Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del juicio verbal sumario.

Art. 32. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Hasta que el Directorio de Asociación de Copropietarios este legalmente constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y leyes municipales.

Art. 33. DOCUMENTOS INTEGRANTES.-

- Forman parte del presente reglamento, los siguientes documentos:
 - Observaciones.
 - La memoria urbana descriptiva.
 - El plano de la urbanización Ciudad del Sol.

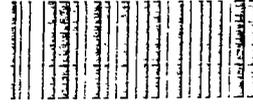
OBSERVACIONES.

A. Alcantarillado.

La Urbanización tiene un sistema de drenaje único para el desfogue de aguas servidas, bajo ningún concepto las aguas lluvias no deben conectarse a ninguna caja de revisión de agua servidas, cada patio debe contener una pendiente-concaída hacia la calle para el desfogue de las aguas lluvias.

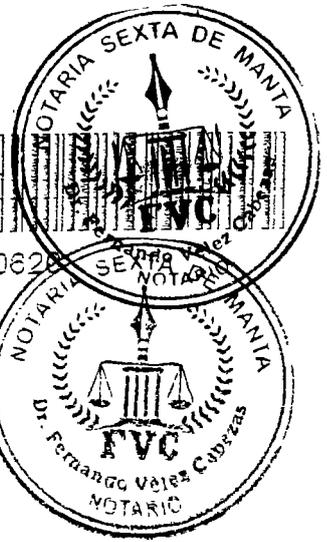
Dr. Simón Zambrano Durazo
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador
18 OCT 2007

00019291



Factura: 002-002-000038529

20191308006P00620



PROTOCOLIZACIÓN 20191308006P00620
INSINUACIÓN PARA DONACIÓN ADULTO MAYOR

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE FEBRERO DEL 2019, (11 58)

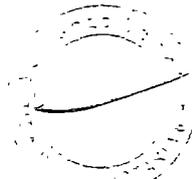
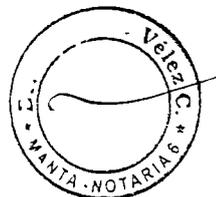
OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904073871
CEDEÑO CEDEÑO TERESA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302038342
LEON GOROZABEL IRIS ELEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305859884
DELGADO LOOR ROCIO ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307465938

OBSERVACIONES: A FAVOR DE SU HIJA JESSENIA TERESA ZAMBRANO CEDEÑO

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

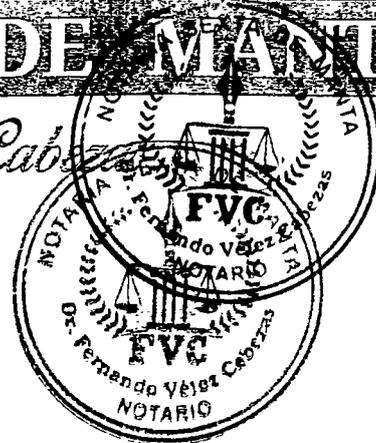
PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

00019292



1

2 ...RIO

3 ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P00620

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000038529

5

DECLARACION JURAMENTADA DE

6

INSINUACION PARA DONACION

7

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

8

RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA Y TERESA DE JESUS CEDEÑO

9

CEDEÑO

10

A FAVOR DE SU HIJA LA SEÑORA

11

JESSENIA TERESA ZAMBRANO CEDEÑO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

“AMGC”

14

Se confieren 2 copias

15

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

16

Manabí, República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTICINCO DE FEBRERO

17

DEL AÑO DOS MIL DIECIENUEVE, ante mí, DOCTOR JOSE LUIS

18

FERNANDO VELEZ CABEZAS Notario Público Sexto del Cantón Manta,

19

comparecen y declaran, los señores RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA Y

20

TERESA DE JESUS CEDEÑO CEDEÑO, de estado civil casados entre sí,

21

portadores de la Cédula de ciudadanía número: 0904073871 y 1302038342

22

respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad, a quienes doy fe de conocer

23

en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias

24

agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos que fueron

25

los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta

26

escritura de **DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA**

27

DONACION DE BIEN INMUEBLE, así como examinados que fueron en forma

28

aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin





1 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, hábiles y
2 capaces para contratar y obligarse, juramentados que fueron en legal y debida
3 forma y advertidos de las penas de perjurio, manifiestan: **SEÑOR NOTARIO:**
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Nosotros, RICARDO IVAN ZAMBRANO
5 MEDINA Y TERESA DE JESUS CEDEÑO CEDEÑO, de estado civil casados,
6 con cédula de ciudadanía No. 0904073871 y 1302038342 respectivamente,
7 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
8 sociedad conyugal formada entre ellos, ante usted respetuosamente
9 comparecemos y solicitamos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) RICARDO
10 IVAN ZAMBRANO MEDINA Y TERESA DE JESUS CEDEÑO CEDEÑO,
11 declaran que mediante escritura pública de Cancelación de Hipoteca Abierta y
12 Prohibición Voluntaria de Enajenar y Compraventa, celebrada y autorizada
13 ante la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha diez de abril del
14 año dos mil catorce, legalmente inscrita en la Empresa Pública Municipal
15 Registro de la Propiedad de Manta E.P., con fecha veintitrés de abril del año
16 dos mil catorce, compraron el bien inmueble consistente en el Lote numero
17 OCHO de la Manzana A, de la Urbanización Ciudad del Sol, ubicada en
18 terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la
19 Urbanización Manta dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret, valle del Gavilán, código
20 127, Parroquia Manta de la ciudad de Manta, Cuyos linderos y dimensiones:
21 Frente, Cero coma noventa metros más doce coma treinta metros – Calle
22 Publica; Atrás, Nueve coma veintinueve metros – Lote número ocho Manzana
23 U y Área Verde; Costado Derecho, Diecisiete coma sesenta y cuatro metros –
24 Lote número nueve; Costado Izquierdo, Veintidós coma sesenta y tres metros .
25 Área Verde. Con un Área Total de CIENTO NOVENTA COMA OCHENTA Y
26 UN METROS CUADRADOS (190,81 M2) b) Del certificado de Gravamen
27 emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, se
28 desprende que el inmueble materia del presente instrumento no se encuentra



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO
00019293

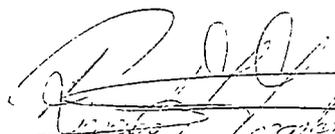


1 hipotecado, embargado, en Litis ni ha pasado a tercer posesor debidamente
2 inscrito. **TERCERA: PETICION:** Con los antecedentes expresados, Señor
3 Notario los peticionarios señores RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA Y
4 TERESA DE JESUS CEDEÑO CEDEÑO, declaran que es nuestro deseo
5 donar reservándonos el derecho de usufructo uso y habitación para sí, sobre el
6 bien descrito en la cláusula anterior, ubicado en la ciudad de Manta, Provincia
7 de Manabí, a favor de nuestra hija la señora: JESSENIA TERESA ZAMBRANO
8 CEDEÑO. Bien inmueble comprendido: Lote numero OCHO de la Manzana A,
9 de la Urbanización Ciudad del Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de
10 protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta dos Mil,
11 Barrio Jesús de Nazaret, valle del Gavilán, código 127, Parroquia Manta de la
12 ciudad de Manta, Cuyos linderos y dimensiones: Frente, Cero coma noventa
13 metros más doce coma treinta metros – Calle Publica; Atrás, Nueve coma
14 veintinueve metros – Lote número ocho Manzana U y Área Verde; Costado
15 Derecho, Diecisiete coma sesenta y cuatro metros – Lote número nueve;
16 Costado Izquierdo, Veintidós coma sesenta y tres metros . Área Verde. Con un
17 Área Total de CIENTO NOVENTA COMA OCHENTA Y UN METROS
18 CUADRADOS (190,81 M2), se adjunta certificado del Registro de la
19 Propiedad del bien como habilitante.- Fundamento mi petición en la
20 disposición contenida en el numeral 11 del Artículo 18 de la Ley Notarial,
21 solicito receptor las Declaraciones Juramentadas de que cuento con
22 suficientes bienes adicionales para garantizar mi subsistencia, con la
23 intervención de dos testigos idóneos y se lo haga constar en Acta Notarial, la
24 que constituirá suficiente documento habilitante para perfeccionar la Donación.
25 Sírvase receptor las declaraciones de las señoras IRIS ELEONOR LEON
26 GOROZABEL Y ROCIO ELIZABETH DELGADO LOOR, a quienes se les
27 preguntara de conformidad con el siguiente interrogatorio. 1) Digan los testigos
28 sus nombres, apellidos y más generales de Ley; 2) Digan los testigos si





1 conocen a los Donantes; 3) Digan los testigos si los señores RICARDO IVAN
2 ZAMBRANO MEDINA Y TERESA DE JESUS CEDEÑO CEDEÑO, cuentan
3 con suficientes bienes que garantizan su subsistencia, como son casa, aparte
4 del bien inmueble que van a donar; 4) Digan los testigos si los donantes
5 cuentan con medios económicos suficientes para subsistir; 5) La razón de sus
6 dichos. (Firmado) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, Matr. 13-1996-40
7 Foro de Abogados.- Los comparecientes se ratifican en el contenido
8 íntegro de su declaración, la misma que complementada con sus
9 documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme
10 a Derecho. Leída íntegramente. Esta escritura leída que le fue a los
11 comparecientes en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo en
12 unidad de acto. DOY FE. -

13
14
15 
16 **RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA**

17 **C.C. No 0904073871**
18 **Dirección Benito Santos 051 y 24 de Mayo**
19 **Telef. 0992207523**

20
21 
22 **TERESA DE JESUS CEDEÑO CEDEÑO**
23 **C.C. No 1302038342**

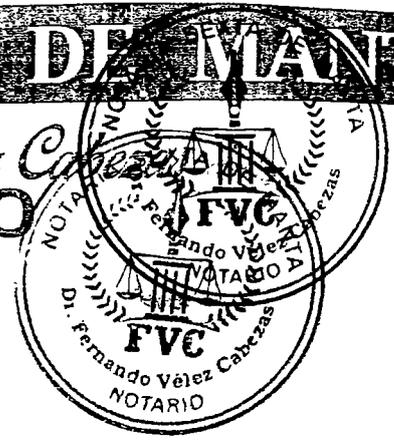
24
25 
26 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
27 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

28 **El Nota...**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO
00019294



1

2

3 **DECLARACION TESTIGOS**

4

5

6 1) Diga la testigo sus nombres, apellidos y más generales de Ley;

7 2).- Diga la testigo si conocen a los donantes:

8 3) Digan la testigo si los señores RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA Y
9 TERESA DE JESUS CEDEÑO CEDEÑO, cuentan con suficientes bienes que
10 garantizan su subsistencia como son casa, aparte del bien inmueble que van a
11 donar.

12 4).-Diga la testigo si los donantes cuentan con medios económicos suficientes
13 para subsistir;

14 5).- La razón de sus dichos.

15

16

17

18

19

20 En Manta, hoy día veinticinco de Febrero del año dos mil diecinueve, a las doce horas
21 cuarenta minutos, ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS** Notario
22 Público Sexto del Cantón Manta, comparece la Señora IRIS ELEONOR LEON
23 GOROZABEL, portador de la cédula de ciudadanía número 130585988-4, con el objeto de
24 rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentada que fue el compareciente
25 en legal y debida forma por el Señor Notario previa a las advertencias de ley a las penas del
26 perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como
27 tiene indicado, de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en La Parroquia
28 Tarqui de esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con los preguntantes; a la segunda





1 si los conozco desde hace más de Diez años; a la tercera.- si es verdad; a la cuarta, si me
2 consta; a la quinta.- Lo declarado lo sé por conocer los hechos personalmente por ser
3 colaborador de los preguntantes. Leída que fue su declaración a la testigo se ratifica en ella
4 y para constancia firma en unidad de acto con el Señor Notario que doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL.-

C. C. No. 130585938-4

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

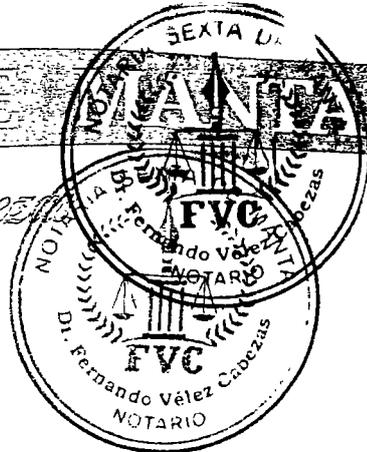


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas

NOTARIO

00019295



1
2
3

4 En Manta, hoy día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, a las doce horas
5 cuarenta minutos, ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS** Notario
6 Público Sexto del Cantón Manta, comparece la Señora **ROCIO ELIZABETH DELGADO**
7 **LOOR**, portadora de la cédula de ciudadanía número 130746593-8 con el objeto de rendir su
8 declaración en la presente causa. Al efecto, juramentada que fue la compareciente en
9 legal y debida forma por el Señor Notario previa a las advertencias de ley a las penas del
10 perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como
11 tiene indicado, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la Parroquia y ciudad
12 de Manta, y sin generales de ley con los preguntantes; a la segunda.- sí los conozco, desde
13 hace más de Nueve años; a la tercera.- si es verdad; a la cuarta, si me consta; a la quinta.-
14 Lo declarado lo sé por conocer los hechos personalmente por ser colaboradora de los
15 preguntantes. Leída que fue su declaración a la testigo se ratifica en ella y para constancia
16 firma en unidad de acto con el Señor Notario que doy fe.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rocio Delgado L

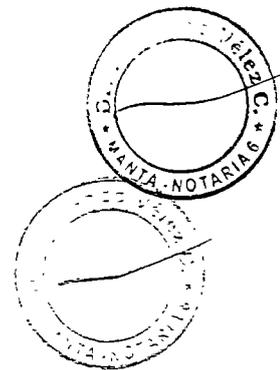


ROCIO ELIZABETH DELGADO LOOR.-

C. C. No. 130746593-8

[Signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA



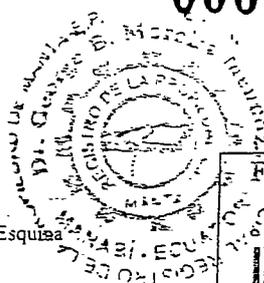
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00019296



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
40345

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19004016, certifico hasta el día de hoy 20/02/2019 10:29:53, la Ficha Registral Número 40345.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: martes, 14 de mayo de 2013 Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: Urbanización "CIUDAD DEL SOL"

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en el Lote número OCHO, de la Manzana "A", de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código 127, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta. Cuyos linderos y dimensiones: FRENTE, Cero coma noventa metros más doce coma treinta metros - Calle Pública. ATRÁS: Nueve coma veintinueve metros - Lote número Ocho Manzana U y Área verde. COSTADO DERECHO: Diecisiete coma sesenta y cuatro metros - Lote número nueve. COSTADO IZQUIERDO: Veintidós coma sesenta y tres metros- Área verde. Con un área total de CIENTO NOVENTA COMA OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (190,81M2).
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1252	08/nov/2007	15.555	15.595
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2735	08/nov/2007	36.966	37.006
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2087	23/abr/2014	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	537	23/abr/2014	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[1 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 08 de noviembre de 2007 Número de Inscripción: 1252 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5502 Folio Inicial:15.555
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:15.595
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Los Sres. GIOVANNY ROLANDO PICON y ANITA YESENIA ALVARADO BONILLA, ambos de estado civil solteros, representados en este contrato mediante Poder Especial otorgado a favor de la Sra. MARINA ELIZABETH PICON CASTRO, en su calidad de apoderado según consta del Poder Especial que se adjunta al Protocolo como documento habilitante, el inmueble consistente en el Lote número OCHO, de la Manzana "A", de la Urbanización "Ciudad del Sol", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código 127, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta.



Fecha 20 FEB 2019



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula RUC	Nombres y o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.		MANTA	QUITO
800000000068203	DELGADO PICON GIOVANNY ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
800000000068206	ALVARADO BONILLA ANITA YESENIA	SOLTERO(A)	MANTA	

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
2735	08/nov.2007	36.966	37.006

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 08 de noviembre de 2007 Número de Inscripción: 2735 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5501 Folio Inicial:36.966
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:37.006
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de octubre de 2007
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA y ENTREGA DE OBRA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Los Compradores Sres. GIOVANNY ROLANDO PICON y ANITA YESENIA ALVARADO BONILLA, ambos de estado civil solteros, representados en este contrato mediante Poder Especial otorgado a favor de la Sra. MARINA ELIZABETH PICON CASTRO, en su calidad de apoderado según consta del Poder Especial que se adjunta al Protocolo como documento habilitante, el inmueble consistente en el Lote número OCHO, de la Manzana "A", de la Urbanización "Ciudad del Sol", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código 127, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000068205	DELGADO PICON GIOVANNY ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000068206	ALVARADO BONILLA ANITA YESENIA	SOLTERO(A)	MANTA	
CONSTRUCTOR	901274662	MURTINHO GARCLA CARLOS DANILLO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	80000000000592	COMPANIA ELART S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2735	08/nov.2007	36.966	37.006

Registro de : COMPRA VENTA

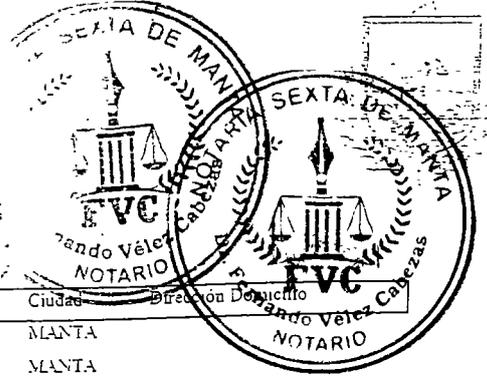
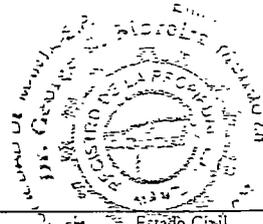
[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 23 de abril de 2014 Número de Inscripción: 2087 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3362 Folio Inicial:1
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de abril de 2014
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Registro de la Propiedad
 Pag 2 de 3
 Fecha 27 FEB 2019

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-E.P.



COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	904073871	ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000068205	DELGADO PICON GIOVANNY ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000068206	ALVARADO BONILLA ANITA YESENIA	SOLTERO(A)	MANTA	

[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: miércoles, 23 de abril de 2014 Número de Inscripción: 557 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3361 Folio Inicial: 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de abril de 2014
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	80000000068205	DELGADO PICON GIOVANNY ROLANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	80000000068206	ALVARADO BONILLA ANITA YESENIA	SOLTERO(A)	MANTA	

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fójas útiles.

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
COMPRA VENTA
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones:
2

17 FEB 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:29:53 del miércoles, 20 de febrero de 2019
A petición de: ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN

Elaborado por: KLEIRE SALTOS
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00019298

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305859884

Nombres del ciudadano: LEON GOROZABEL IRIS ELEONOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LEON CEDEÑO JOEL HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GOROZABEL BLANCA ITALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

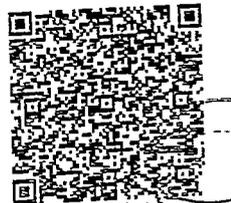


N° de certificado: 199-201-32585



199-201-32585

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CENSALACION
Cedula de Identificación N° 130585988-4

CIUDADANIA: LEON GOROZABEL IRIS ELEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-05-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ABOGADO
OCUPACION V2343VH
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LEON CEDENO JOEL HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOROZABEL BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2013-09-26
FECHA DE EMISION: 2023-09-26



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2016

033 - 164 1305859884
NUMERO CEDULA
LEON GOROZABEL IRIS ELEONOR
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:
MANTA CANTON ZONA. 1
TARQUI PARROQUIA

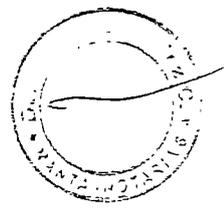


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, *ca...* fojas útiles.

Manta,

17 FEB 2019

Dr. Fernando Vázquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00019299

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 1307465938

Nombres del ciudadano: DELGADO LOOR ROCIO ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUALPA LUCAS MARIO EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 10 DE ABRIL DE 1992

Nombres del padre: DELGADO JORGE RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOOR BRIONES TULMIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2014

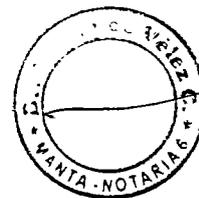
Condición de donante: NO DONANTE



Rocio Delgado

Información certificada a la fecha. 25 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 192-201-32522



192-201-32522

Vicente Taiano G

Lcdo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



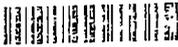


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
RENTA Y CANCELACIONES

130746593-8

CIUDADANIA
DELGADO LOOR
ROCIO ELIZABETH
MANTABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARIO EDUARDO
GUALPA LUCAS



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION OCUPACION QUEHACER, DOMESTICOS A1343A112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO JORGE RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOOR BRIONES TULAHIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA

2014-01-23

FECHA DE EXPIRACION 2024-01-23

2024-01-23

2024-01-23

2024-01-23

2024-01-23

2024-01-23

2024-01-23

2024-01-23

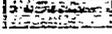
2024-01-23

2024-01-23



[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION
1 DE FEBRERO 2019

023
JUNTA No

023-010
NUMERO

1307465938
CEDULA

DELGADO LOOR ROCIO ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA. 1



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
folias utiles.

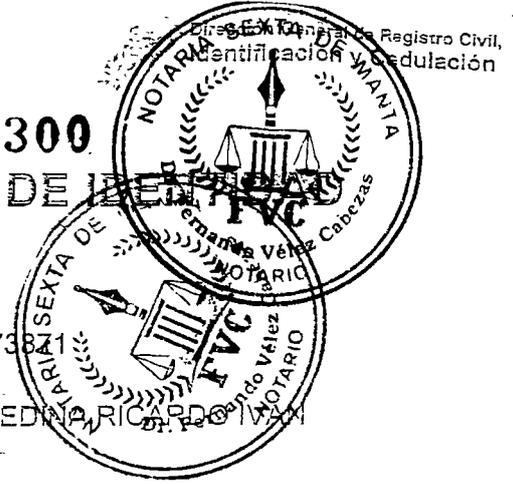
Manta,

17 FEB 2019

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cubzas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

00019300

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 0904073841

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: VETERINARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO CEDEÑO TERESA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 1975

Nombres del padre: ZAMBRANO DIOSDADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEDINA CELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 25 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 193-201-32461



193-201-32461

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





IDENTIFICACION
DADO EN MANTA, PROVINCIA DE MANTA, CANTON DE MANTA, PARROQUIA DE MANTA, EL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

003
JUNTA No

003-187
HUFILIO

000.107.1871
CECULA

EDIFICIO MEDINA FICARDO 1794
APELLIDOS Y NOMBRES



MANTA
PROVINCIA
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CIRCUSCRIPCION
ZONA

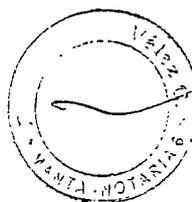


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

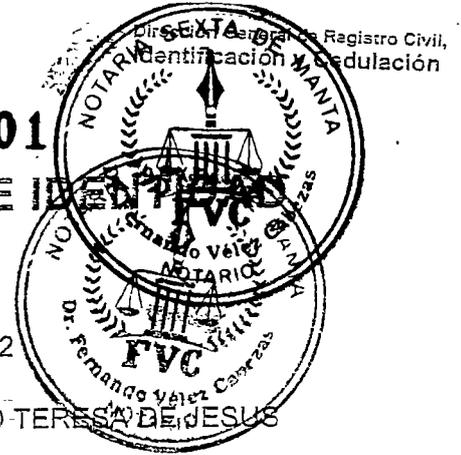
07 FEB 2019

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00019301

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 1302038342

Nombres del ciudadano: CEDEÑO CEDEÑO TERESA DE JESUS



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 1975

Nombres del padre: CEDEÑO CHICA ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO HORTENCIA MARGARITA

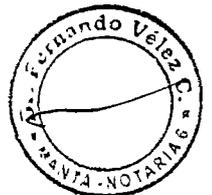
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 197-201-32379

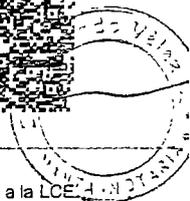


197-201-32379

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA N° 13627058-1-0
AFILIACIÓN CIUDADANÍA CEEDEÑO CEEDEÑO
TERESA DE JESUS
LUGAR DE EMISIÓN CHONE
FECHA DE EMISIÓN 2013-09-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RIMARCO IVAN
23468470 MEDINA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR EN GENERAL V0343V22112
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEEDEÑO IVAN ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEEDEÑO MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CHONE 2013-09-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-27



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN G.E.R.

1801 - QUITO - 143

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
folias unies.

Manta,

07 FEB 2019



CIFR...
LUGAR DE EMISIÓN...



014
JURATA No.

014 - 257
NUMERO

1302030342
CEDULA

CEEDEÑO CEEDEÑO TERESA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES



MANAGI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA.



.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

FORMA DOCUMENTAL...
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR...
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR...

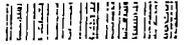
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR...
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR...



00019302

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 130875551-9
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CEDENO
JESSENA TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
PEDRO CARSO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ROBERTO RODRIGO
DE LA AVENDAÑO



INSTRUCCION SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO MEDINA RICARDO
APELIDOS Y NOMBRES
CEDENO CEDENO TERESA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHONE
2014-01-09
FECHA DE EMISIÓN
2021-01-09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y PAGO DE MULTAS

Decreto de Registro Civil N° 130875551-9

IDENTIFICACIÓN CIVIL

ZAMBRANO CEDENO JESSENA TERESA

CHONE

CHONE

CHONE

CHONE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANTA - CONSOB

6197080

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

23 FEB 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



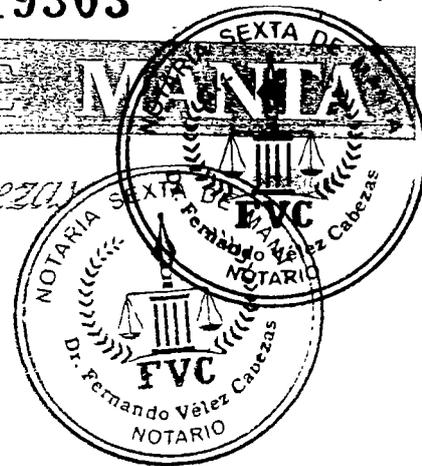
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2

3

ACTA NOTARIAL

4

5

ESCRITURA NÚMERO 20191308006P00620

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

[Signature]
 DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

26

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

27

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello, signo y firmo.

28

Manta, a

29

El Nota...

[Signature]
 Dr. Fernando Vélez Cabezas
 NOTARIA SEXTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



00019304
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308755519

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO JESSENIA TERESA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.EN ODONTOLOGIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELA AVENDAÑO EGBERTO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO CEDEÑO TERESA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE FEBRERO DE 2019
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 194-201-32267



194-201-32267

Ldo. Vicente Taranc G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 DR. EN ODONTOLOGIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
 ZAMBRANO CEDENO RIGARDO IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEBALDO CEDENO TERESA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MANTA - VENEZUELA
 2014-01-08
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-01-08

E3133V2221



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 130875551-9



CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMBRANO CEDENO
 JESSENIA TERESA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 EGBERTO RODRIGO
 DELA AVENDAÑO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

DELEGACION PROVINCIAL DE MANTA - VENEZUELA
 MANTA - VENEZUELA
 6197080

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

13 FEB 2019

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



00019305

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

090407387-1

CIUDADANIA
 ZAMBRANO MEDINA
 RICARDO IVAN

MANABI
 SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ

1980-11-27
 ECUATORIANA

M CASADO
 TERESA DE JESUS
 CEDENO CEDENO

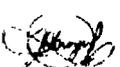




Veniente

SUPERIOR VETERINARIO E43331222

ZAMBRANO DIOSGAGO
 MEDINA CELIA
 SUCRE
 2015-01-14
 2025-01-14


065 JUNTA No. 065-385 0904073871 CEDULA

ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 CHONE CANTON ZONA
 CHONE PARROQUIA




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas utiles.

Manta, 20 FEB 2019

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0904073871

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: VETERINARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO CEDEÑO TERESA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 1975

Nombres del padre: ZAMBRANO DIOSDADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEDINA CELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 195-201-79909



195-201-79909

Lcdo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



00019306



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No 130203834-2
APELLIDOS Y NOMBRES
**CEDENO CEDENO
TERESA DE JESUS**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
CHONE
CHONE**
FECHA DE NACIMIENTO **1961-09-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**RICARDO IVAN
ZAMBRANO MEDINA**



Verdadero

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PROFESOR EN GENERAL** V3343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEDENO CHICA ANTONIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CEDENO HORTENCIA MARGARITA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CHONE
2013-08-26**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-08-26**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas utiles.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



014
JUNTA No

014 - 257
NUMERO

1302038342
CEDULA

CEDENO CEDENO TERESA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

Manta,

10 FEB 2019

[Signature]



MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CHONE CANTON ZONA
CHONE PARROQUIA



Dr. Fernanda Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302038342

Nombres del ciudadano: CEDEÑO CEDEÑO TERESA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 1975

Nombres del padre: CEDEÑO CHICA ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO HORTENCIA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 26 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 190-201-79822



190-201-79822

Lcdo. Vicente Taiano G

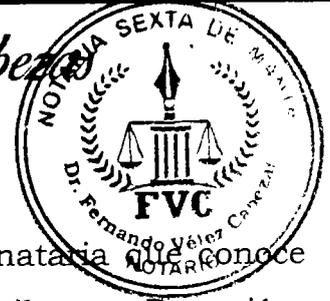
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO
00019307



1 libre de gravamen, declarando por su parte la Donataria que conoce
2 muy bien a la propiedad que por éste acto recibe en Donación.
3 **SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:** La Donataria, por sus propios derechos,
4 acepta la donación que mediante este contrato le otorgan sus padres
5 los señores RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA Y TERESA DE
6 JESUS CEDEÑO CEDEÑO, expresando su gratitud por tal acto de
7 generosidad. **OCTAVA.- AUTORIZACION.-** Los Donantes facultan y
8 autorizan a la beneficiaria la inscripción de esta escritura en el
9 Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **LA DE ESTILO.-** Usted
10 señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que
11 fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es
12 la voluntad de sus suscriptores. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
13 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
14 firmada por el Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, Registro trece
15 guión mil novecientos noventa y seis guión cuarenta del Foro de
16 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la
17 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,
18 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y
19 firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en
20 el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.- /

21
22
23
24 
RICARDO IVAN ZAMBRANO MEDINA

25 **C.C. No090407387-1** /

26 **Dirección Benito Santos 051 y 24 de Mayo**

27 **Telef. 0992207523**

28





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Teresa Cedeño Cedeño

TERESA DE JESUS CEDEÑO CEDEÑO

C.C. No130203834-2

Jessenia Teresa Zambrano Cedeño

JESSEÑA TERESA ZAMBRANO CEDEÑO.

C.C. No. 130875551-9

Dirección Benito Santos 051 y 24 de Mayo

Telef. 0992207523

Dr. Fernando Vélez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

26 Febrero 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El Nota...

00019308

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 700

Número de Repertorio: 1370

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Marzo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de DONACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 700 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302038342	CEDEÑO CEDEÑO TERESA DE JESUS	DONANTE
0904073871	ZAMBRANO MEDINA RICARDO IVAN	DONANTE
1308755519	ZAMBRANO CEDEÑO JESSENIA TERESA	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1290308000	40345	DONACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO

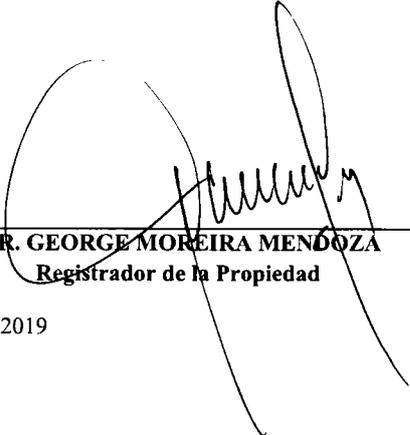
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO

Fecha : 07-mar./2019

Usuario: erick_espinoza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 7 de marzo de 2019